

879308
4
UNIVERSIDAD LASALLISTA BENAVENTE

ESCUELA DE CONTADURIA
CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO
CLAVE 8793-08

**“ AJUSTES A LAS LIQUIDACIONES
DEL IMSS E INFONAVIT”**

T E S I S :
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURIA

P R E S E N T A :
ENRIQUE GALLARDO MEDINA

ASESOR :
LIC. PABLO LUNA ORTEGA

CELAYA GTO.
2003

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**TESIS
CON
FALLA DE
ORIGEN**

INDICE

INTRODUCCIÓN **Pág.**

CAPITULO I

GENERALIDADES

1.1. Marco Conceptual	2
1.2. Marco Juridico	6
1.3. Obligación de los Patrones de darse de Alta al IMSS e INFONAVIT	7
1.3.1. Incorporación de los patrones ante el IMSS	7
1.3.1.2. Aviso de alta del patrón	7
1.3.2. Incorporación de los patrones ante EL INFONAVIT	12
Anexos	14

CAPITULO II

SUJETOS DE ASEGURAMIENTO

2.1. Sujetos de Aseguramiento y de Incorporación ante el IMSS E INFONAVIT	22
2.2. Tipos de Regímenes	34
2.2.1. Régimen Obligatorio	34
2.2.2. Régimen de Incorporación Voluntaria	35

B

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.2.3. Régimen Voluntario	37
Anexos	38

CAPITULO III

RIESGO DE TRABAJO Y LA PRIMA DE RIESGO DE TRABAJO

3.1. Del Riesgo de Trabajo	42
3.2. Clasificación de la Prima de Riesgo	47
Anexos	52

CAPITULO IV

CUOTAS OBRERO- PATRONALES

4.1. Obligación Patronal de pagar Cuotas Obrero-Patronales	58
4.1.1. Seguro de Riesgo de Trabajo	62
4.1.2. Seguro de Enfermedad y Maternidad	62
4.1.3. Seguro de Invalidez y Vida	67
4.1.4. Seguro de Guarderías y Prestaciones Sociales	68
4.1.5. Seguro de Retiro Cesantía en Edad Avanzada y Vejez ..	69
4.1.6. INFONAVIT	70

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

c

CAPITULO V

EFFECTO DE LOS AJUSTES EN LAS LIQUIDACIONES DEL IMSS Y DEL INFONAVIT

5.1. Generalidades de los Ajustes a las Liquidaciones del IMSS E INFONAVIT	74
5.2. Ajustes a las Liquidaciones del IMSS	74
5.1.1. Ajuste Anual por Cambio de Prima de Grado de Riesgo de trabajo.	74
5.1.2. Ajuste a las Liquidaciones por Ausentismos	80
5.1.3. Ajuste por Incapacidades	85
5.1.3.1. Incapacidades por Riesgo de Trabajo	85
5.1.3.2. Incapacidades por Enfermedad y Maternidad ...	90
5.1.4. Ajustes por Modificación al Salario	96
5.1.5. Movimientos no Capturados por el IMSS antes de Emitir las Liquidaciones	96
5.3. Ajustes a las Liquidaciones del INFONAVIT	101

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

INTRODUCCION

El presente trabajo se realiza principalmente para ayudar a los patrones a llevar a cabo la serie de ajustes en las liquidaciones que por concepto de pagos al Seguro Social e INFONAVIT se realizan de las cuotas obrero patronales y que fácilmente orillan a un patrón a cometer errores o pagos indebidos, cuando se presentan dentro del mes de cálculo, ausentismo, incapacidades, modificaciones de salario, altas y bajas de los trabajadores, créditos para los trabajadores por parte de INFONAVIT.

Si los patrones cuentan con una ayuda de este tipo, se considera que cualquier ajuste en sus liquidaciones será con pleno conocimiento y la finalidad única de evitar pagos indebidos a las instituciones mencionadas y por consecuencia multas recargos para la empresa.

Por ello se consideró realizar, conforme a la Ley del Seguro Social y Ley del INFONAVIT, los ajustes en las liquidaciones de cuotas obrero patronales que por concepto de afiliación, bajas, modificaciones de salario, altas y bajas de los trabajadores, créditos para los trabajadores por parte de INFONAVIT, se presentan con la finalidad de evitar pagos indebidos, multas y recargos por esos conceptos.

También se establecerá la forma de determinar las cuotas obrero patronales para con ello determinar el monto real a pagar en las liquidaciones, por el obrero y por el patrón de acuerdo a su salario.

Además se determinará el impacto de los ausentismos de los trabajadores en las liquidaciones, para evitar pagar esto cuando no corresponde.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

AJUSTES A LAS LIQUIDACIONES DEL IMSS Y DEL INFONAVIT

Se conocerán los tipos de incapacidades, para establecer cual es su efecto en las liquidaciones.

Se definirá según la Ley del Seguro Social y la del INFONAVIT, la forma de aplicar modificaciones a los salarios de los trabajadores, y como aparecen en las liquidaciones, a fin de conocer su efecto en las liquidaciones.

Por todo lo antes expuesto, no se duda que esta tesis será de gran utilidad para todas las empresas en las cuales se tienen trabajadores asalariados, las cuales son la mayoría del país, e incluso será de gran utilidad para los trabajadores para poder inscribirse voluntariamente al Seguro Social.

F

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO I
GENERALIDADES

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1.1. MARCO CONCEPTUAL

IMSS. Instituto Mexicano del Seguro Social

INFONAVIT. Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Patrón. Persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores

Riesgo de trabajo. Es la peligrosidad a que están expuestos los trabajadores, de que les ocurra un accidente de trabajo, o una enfermedad a causa del trabajo.

Salario integrado o salario base de cotización. Es el salario base al que se le aplican los porcentajes de las cuotas obrero patronales.

Prima. Es el porcentaje de aportación para el financiamiento del seguro de riesgo de trabajo.

Prima mínima de riesgo. Es la prima más pequeña que puede llegar a tener un patrón, para él calculo de sus aportaciones al seguro de riesgos de trabajo. Y la prima mínima es de 0.005 sobre el salario base de cotización.

Factor de prima del seguro de riesgo. Es aquel que fija el consejo técnico del IMSS, cada tres años.

Índice de frecuencia (IF). Es la probabilidad que hay, de que ocurra un siniestro en un día laborable.

Índice de siniestralidad (IS). Es el grado de peligrosidad a que están expuestos los trabajadores.

Autodeterminación de cuotas. Obligación que tienen los patrones de determinar y enterar las cuotas al IMSS.

Prestaciones. Son los beneficios para el trabajador, tanto en dinero como en especie.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Beneficiarios Son los familiares que dependen del trabajador económicamente.

Cedulas de liquidación. Son los documentos en que el IMSS notifica a los patrones las cuotas a pagar por concepto de pagos bimestrales o diferencias, o pueden ser elaboradas por el patrón, al autodeterminarse.

Clasificación de las empresas. Es cuando el IMSS distribuye o agrupa las actividades de las empresas por ramas de actividad económica o grupos industriales, catalogándolas de acuerdo a la peligrosidad a que estén expuestos los trabajadores.

Continuación voluntaria. Es la continuación de una persona en el régimen obligatorio del IMSS por propia decisión del trabajador.

Incorporación voluntaria. Es el ingreso de los trabajadores independientes y patrones personas físicas al régimen obligatorio.

Cesantía en edad avanzada. Esto se da cuando el trabajador asegurado es privado de trabajo remunerado a partir de los 60 años de edad.

Pensionados. Son todas aquellas personas que perciben de una empresa aseguradora la prestación económica llamada pensión.

Cuenta individual. Es la cuenta que se abrirá para cada trabajador asegurado en las administraciones de fondos para el retiro, para que en ella se depositen las cuotas obrero patronales y estatal, por concepto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como los rendimientos de esta cuenta individual.

Cuotas. Son los pagos que realizan los trabajadores, patrones y estado al IMSS e INFONAVIT, para el financiamiento de las prestaciones otorgadas por el IMSS e INFONAVIT. Estas cuotas son de carácter fiscal.

Determinación de cuotas. Es una obligación de los patrones el calcular las cuotas, por lo que las calcularan las cuotas en base a el salario integrado de los trabajadores, el porcentaje de cuotas correspondientes a las diversas ramas del seguro.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Dictamen por contador publico. Es la opinión profesional que emite el Contador Publico Certificado, de los pagos de las cuotas obrero patronales al IMSS, realizadas por el patrón.

Seguro de enfermedad y maternidad. Es aquel seguro que protege las contingencias derivadas de los accidentes y enfermedades que no son profesionales, así como de la maternidad.

Seguro de invalidez y vida. Es el seguro que cubre los riesgos a los que esta expuesto el trabajador durante su vida laboral activa.

Seguro de retiro, cesantía y vejez. Es el seguro que protege a los trabajadores del riesgo derivado de un proceso natural de la existencia, como es la vejez o la cesación por incapacidad o por edad.

Seguro para la familia. Es el seguro mediante el cual cualquier persona, que no esta inscrita al régimen obligatorio del IMSS, podrá contar con el IMSS el otorgamiento para ella y su familia de las prestaciones medicas a cambio del pago de una cuota fija anual.

SAR. Fue un sistema de seguridad que privatizo su administración financiera al delegar en las instituciones de crédito el manejo de las cuentas bancarias individuales que lo constituyen.

AFORES. Administradoras de fondos para el retiro. Son intermediarios financieros, privados, públicos o sociales, encargados de recibir las cuotas del seguro de retiro, cesantía y vejez, además de administrar estas cuotas en las cuentas individuales de cada trabajador, invirtiendo por medio de las sociedades de inversión, a cambio del cobro de la comisión que fije la comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

ACTIVIDAD O GIRO. Actividad realizada por la empresa, es decir, a lo que se dedica la empresa.

AFIL 01. Formato que contiene los datos del patrón y con el cual realiza el alta patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

AFIL 02. Formato que sirve para dar de alta a un trabajador ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

AFIL 04. Formato para dar de baja a un trabajador ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

AFIL 03. Formato para dar aviso de modificaciones al salario diario integrado de los trabajadores.

SUAWIN.- Programa autorizado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, para generar las liquidaciones con la que se hacen pagos a este, en concreto "Sistema Unico de Autodeterminación.

LSS. Ley del Seguro Social

LFT. Ley Federal del Trabajo

RFC. Registro Federal de Contribuyentes

CURP. Clave única de registro poblacional

S.D.I. Salario diario integrado

S.M.G.D.F. Salario mínimo general del Distrito Federal

CF. Cuota fija

RT. Riesgo de trabajo

IV. invalidez y vida

Inc. Incapacidad

Aus. Ausentismo

C y V. Cesantía y vejez

RCV. Retiro cesantía y vejez

D.F. Distrito Federal

PD. Prestaciones en dinero

G.M.P. Gastos médicos pensionados

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1.2. MARCO JURÍDICO

El art. 123 constitucional dice que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; y al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.

El congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo las cuales regirán:

Y en la fracción XXIX de este artículo 123 constitucional no dice que:

"Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares."

Y la ley del seguro social nos dice que la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.¹

Y el Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de la Ley del Seguro Social.²

¹ Ley del Seguro Social, Art. 2

² Ley del Seguro Social, Art. 4

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1.3. OBLIGACIÓN DE LOS PATRONES DE DARSE DE ALTA AL IMSS E INFONAVIT

1.3.1. Incorporación de los patrones ante el IMSS

La obligación de los patrones para inscribirse ante el IMSS surge a partir de la fecha en que inicie una relación laboral, operaciones de sociedades cooperativas, que inicie la vigencia de un convenio con el IMSS o entre en vigor un decreto que expida el poder ejecutivo Federal.

1.3.1.2. AVISO DE ALTA DEL PATRÓN

Los patrones para inscribirse en el IMSS, deberán presentar el aviso de inscripción patronal AFIL-01 (Anexo I)

Este aviso sirve para inscribir al patrón en todas las ramas del IMSS excepto en la de riesgo de trabajo, ya que para esta rama se tendrá que presentar el aviso de inscripción de las empresas en el seguro de riesgos de trabajo (Anexo I-A).

Los trámites que se pueden realizar mediante la presentación del aviso de inscripción patronal AFIL-01 (Anexo I) son los siguientes:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

PATRÓN

- I. Aviso de inscripción.
- II. Inscripción de la empresa.
- III. En el seguro social del riesgo de trabajo.
- IV. Aviso de formato.
- V. Justificación patrimonial
- VI. Cambio de domicilio.
- VII. Cambio de razón social.
- VIII. Fusión (Se convierte en uno solo)

Al inscribirse por primera vez al IMSS o cambiar de actividad una empresa, las empresas deberán cubrir una prima media de la clase, de acuerdo al Reglamento de Clasificación de empresas y reglamentos en el catálogo de actividades que se señala en dicho reglamento, para la rama del seguro de riesgo de trabajo.

Y la prima media se asignará de acuerdo al cuadro siguiente:

PRIMA MEDIA	EN PORCIENTOS
Clase I	0.54355
Clase II	1.13065
Clase III	2.59840
Clase IV	4.65325
Clase V	7.58875

Ver nota³

³Ley del Seguro Social, Art. 73

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Los datos que deberá contener el aviso de inscripción patronal, al ser inscripción por primera vez, son los siguientes:

- Nombre, denominación, razón social del patrón o sujeto obligado
- Actividad o giro de la empresa
- Clase de riesgo manifestada por el patrón.
- Fracción y prima referente a la clase, según catálogo del Reglamento para la Clasificación y Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo.
- Fecha de causa del aviso
- Domicilio del patrón; calle número colonia y/o población, municipio, entidad y C.P.
- Causa de la presentación del aviso (Alta patronal)
- Nombre y firma del patrón, sujeto obligado o su representante legal

Ambos avisos (aviso de inscripción patronal y el aviso de inscripción de las empresas en el seguro de riesgos de trabajo) se tendrán que presentar en conjunto ante el IMSS para la inscripción de los patrones.

Y junto con estos dos avisos se presentarán todos los avisos de alta de los trabajadores AFIL-02 (Anexo II), además de presentar copia de la alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efectos fiscales (formato R-1)

Los patrones están obligados a registrarse e inscribir a sus trabajadores, comunicar sus altas, bajas y modificaciones al salario, dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles. Y además tienen que llevar nóminas y listas de raya en las que se mencione verazmente el número de días trabajados y el salario recibido por cada trabajador, mencionando los diferentes conceptos por los que se le esta pagando al trabajador y las retenciones hechas al trabajador.⁴

⁴ Ley del Seguro Social, Art. 15

Estas nóminas y listas de raya deberán de ser conservadas por el patrón durante cinco años.

Además el patrón deberá permitir las visitas e inspecciones domiciliarias por parte del IMSS.

Una vez inscrito el patrón al IMSS deberá proporcionar los datos que le solicite el IMSS. A su vez el IMSS asignara al patrón un número patronal. Este número de registro se conformará por un número de registro en el municipio donde se da de alta el patrón.

El IMSS proporcionará una tarjeta de identificación patronal que deberá contener lo siguiente:⁵

- Número de registro patronal asignado por el IMSS
- Nombre o razón social del patrón o sujeto obligado
- Actividad o giro
- Domicilio y
- Firma del patrón o representante legal, según sea el caso.

Una vez teniendo esta tarjeta, le servirá al patrón para identificarse como registrado ante el IMSS, y para realizar los trámites relacionados con el IMSS, ya que para presentar cualquier aviso es necesario presentar la tarjeta de identificación patronal. Con la cual el patrón se hará responsable de los actos o actividades que realice ante el IMSS con dicha tarjeta de identificación.

⁵ Reglamento de Afiliación, Art. 13

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En caso de extravío de esta tarjeta, deberá darse aviso al IMSS para su reposición.⁶

Los patrones están obligados a determinar y enterar el importe de las cuotas obrero patronales de sus trabajadores.

El patrón también tendrá que determinar las cuotas obrero patronales a su cargo, si fueran trabajadores eventuales de la ciudad o del campo, el patrón deberá entregar al trabajador la constancia de días cotizados.

El patrón, una vez inscrito al IMSS, tendrá derecho a descontar del importe que se entregue al trabajador como parte de su salario y prestaciones contractuales el monto que le corresponda pagar a cada trabajador por las cuantías recibidas por el IMSS.⁷

Si el patrón no hiciera los descuentos correspondientes a los trabajadores en tiempo oportuno, solo podrá descontar al trabajador, un monto igual a cuatro cotizaciones semanales acumuladas, quedando a cargo del patrón las cuotas que se debieron retener en su momento.⁸

Cuando en la contratación de trabajadores para un patrón, a fin de que ejecuten trabajos o presten servicios para él, participe un intermediario laboral, cualquiera que sea la denominación que patrón e intermediarios asuman, ambos serán responsables solidarios entre si y en relación con el trabajador respecto del cumplimiento de las obligaciones para con el IMSS como con el INFONAVIT. Se hace necesario mencionar que en ningún caso y por ninguna razón el Gobierno Federal, podrá tomar el carácter de intermediario laboral.⁹

⁶ Reglamento de Afiliación, Art. 13

⁷ Ley del Seguro Social, Art. 24

⁸ Ley del Seguro Social, Art. 38

⁹ Ley del Seguro Social, Art. 15-A

Los patrones que cuenten con un promedio anual de trescientos o más trabajadores en el ejercicio fiscal inmediato anterior, están obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones ante el IMSS en términos que señalen en el reglamento que al efecto emita el Ejecutivo Federal. Los patrones que no se encuentren en este supuesto podrán optar por dictaminar sus aportaciones al Seguro Social, por contador público autorizado.¹⁰

Cabe señalar que esta disposición entrara en vigor a partir del año 2001, es decir, que será obligatorio dictaminar las aportaciones pagadas al Seguro Social en el año 2001 y posteriores.

1.3.2. Incorporación de los patrones ante el INFONAVIT

En cuanto al INFONAVIT es obligación de los patrones inscribirse e inscribir a sus trabajadores con el salario que perciban éstos en el momento de su inscripción.¹¹

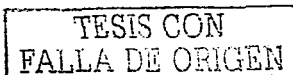
Quedando inscrito el patrón con el mismo registro patronal ante el IMSS e INFONAVIT, para los trabajadores es el mismo tratamiento ya que al dar altas, bajas o modificaciones al salario ante el IMSS, quedarán registradas también en el INFONAVIT.

Además de inscribirse los patrones deben, al igual como con el IMSS, determinar el monto de las aportaciones por cada trabajador, obteniéndolo al aplicar el cinco por ciento sobre el salario base de cada uno de los trabajadores. Con lo cual el INFONAVIT abonará en la subcuenta de vivienda de las cuentas individuales de los trabajadores la cantidad que corresponda.¹²

¹⁰ Ley del Seguro Social, Art. 16

¹¹ Ley del INFONAVIT, Art. 29, fracción I

¹² Ley del INFONAVIT, Art. 29, fracción II



Para el pago del INFONAVIT se utilizará el mismo salario diario integrado que se utiliza para el pago de cuotas del seguro social y con un tope de 19 veces el salario mínimo del Distrito Federal, tope que se incrementará cada año hasta llegar a 25 veces el salario mínimo del Distrito Federal.

Los gastos que el patrón haga por concepto de pagos al INFONAVIT, son gastos de previsión para el patrón o la empresa que representa.¹³

La obligación del patrón de pagar las aportaciones de cada trabajador durará desde que comienza la relación laboral y seguirá vigente hasta el momento en que se presente el aviso de baja del trabajador.

También es obligación de los patrones hacer descuentos a los trabajadores por concepto de pagos para abono a cuenta de prestamos de los trabajadores que hubieran recibido prestamos a cargo del INFONAVIT. Estas cantidades también deberán de ser enteradas al INFONAVIT y pagadas por el patrón.¹⁴

Al igual que en el IMSS el patrón queda obligado a permitir las visitas e inspecciones domiciliarias, y atender los requerimientos de información y pago que requiera el INFONAVIT.

Los requerimientos de pago sólo se harán cuando previa información se compruebe que se tenía error al calcular, enterar y pagar las aportaciones al INFONAVIT, ya sea por prestamos a los trabajadores o por error al hacer el cálculo de las aportaciones de los trabajadores, y claro está la omisión de los pagos que debieron hacerse.

¹³ Ley del INFONAVIT, Art. 29, fracción II

¹⁴ Ley del INFONAVIT, Art. 29, fracción III

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ANEXOS

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ANEXO I

AFIL-01

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SERVICIOS DE AFILIACION VIGENCIA DE DERECHOS AVISO DE INSCRIPCIÓN PATRONAL O DE MODIFICACIÓN EN SU REGISTRO <small>EL AVISO DE INSCRIPCIÓN PATRONAL O DE MODIFICACIÓN EN SU REGISTRO DEBE PRESENTARSE EN UN SOLO EJEMPLAR.</small>		INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA SEGURIDAD PARA LOS TRABAJADORES DEPARTAMENTO DE REGISTRO PATRONAL		AFIL-01
		EXCLUSIVO IMSS TIPO DE: <input type="checkbox"/> PATRONAL <input type="checkbox"/> EMPLEADO		FECHA DE RECEPCIÓN: _____ HORA DE RECEPCIÓN: _____
		CAUSA: <input type="checkbox"/> INICIAL <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN		
DOMICILIO DEL PATRONO: _____ _____ _____		FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN DEL AVISO EN EL IMSS: _____		
MARQUE CON UNA "X" LA CAUSA DE PRESENTACIÓN DE ESTE AVISO				
<input type="checkbox"/> A) PATRONAL	<input type="checkbox"/> B) EMPLEADO	<input type="checkbox"/> C) MODIFICACIÓN		
<input type="checkbox"/> E) PATRONAL	<input type="checkbox"/> F) EMPLEADO	<input type="checkbox"/> G) MODIFICACIÓN		
IMPRIMANTE LEA LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO		DELEGACIÓN: _____	% DELEGACIÓN: _____	
LOS MOMENTOS QUE AMPARA ESTE FORMATO GUBERN EFECTIVO TANTO PARA EL IMSS COMO PARA EL INFONAVIT SON ÚNICAMENTE A SU RESPECTIVAS LEYES CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACIÓN.				

TESIS CON FALLA DE ORIGEN



**INSCRIPCIÓN DE LAS
EMPRESAS EN EL
SEGURO DE RIESGOS
DE TRABAJO**

NOMBRE COMERCIAL

REGISTRADO EN LA SE

INSCRIPCIÓN

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ANEXO I-A

3/4

**INSCRIPCIÓN DE LAS EMPRESAS
EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO**

DÍA	MES	AÑO

**IMPORTANTE: PREVIO AL LLENADO DE ESTE FORMULARIO SE DEBE CONFECCIONAR LAS NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES
FRUANDO DE SUS ESPACIOS MANEJANDO SE ADECUADAMENTE, ANTES DE LA INFORMACION ADICIONAL EN CUANTO SE DEBE**

1.- DATOS GENERALES		REGISTRO (S) PATRONAL (ES)
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		
DIRECCIÓN		
CALLE		
C.P.		
<input type="checkbox"/> FISCAL	<input type="checkbox"/> LABORAL ALTERNATIVO	
<input type="checkbox"/> INDUSTRIA DE AGRICULTO	<input type="checkbox"/> COMERCIO SERVICIOS	
<input type="checkbox"/> CONSTRUCCION	<input type="checkbox"/> SERVICIOS COMERCIALES	<input type="checkbox"/> FISCAL
<input type="checkbox"/> SERVICIOS	<input type="checkbox"/> ESTABLECIMIENTO	<input type="checkbox"/> ESTABLECIMIENTO

2.- ACTIVIDAD ECONOMICA Y GIRO				
<input type="checkbox"/> AGRICULTURA	<input type="checkbox"/> COMERCIO	<input type="checkbox"/> SERVICIOS	<input type="checkbox"/> INDUSTRIA	<input type="checkbox"/> OTRAS
<input type="checkbox"/> INDUSTRIA EXTRACTIVAS	<input type="checkbox"/> INDUSTRIA TRANSFORMACION	<input type="checkbox"/> CONSTRUCCION	<input type="checkbox"/> SERVICIOS	<input type="checkbox"/> SERVICIOS
ESTABLECIMIENTO (INDICAR TIPO)				

3.- MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES	
NOMBRE	CANTIDAD

4.- MAQUINARIA Y EQUIPO				
NÚMERO DE SERIAL	NOMBRE	TIPO	ESTADO DE SERVICIO	VALOR CANTIDAD

5.- PERSONAL			
NOMBRE Y PARENTESCO	DIRECCIÓN PERSONAL	TÍTULO O CATEGORÍA	DIRECCIÓN CORPORATIVA

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

ANEXO II

AFIL-02

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SERVICIOS DE AFILIACION VIGENCIA DE DERECHOS AVISO DE INSCRIPCIÓN DEL TRABAJADOR		INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES		AFIL-02
NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL		IMSS ESTADO DE AFILIACIÓN	INFONAVIT ESTADO DE AFILIACIÓN	NÚMERO DE REGISTRO SOCIAL DEL TRABAJADOR
		PERMANENTE	EVENTUAL	ESTADO CIVIL DEL TRABAJADOR
		1	2	ESTADO DE LA DECLARACIÓN DE VIVIENDA DEL TRABAJADOR
		3		
NOMBRE COMPLETO DEL TRABAJADOR SIN ABRUJATURAS				
NOMBRE COMPLETO DEL PATRÓN SIN ABRUJATURAS				
CATEGORÍA DEL TRABAJADOR				
TIPO DE SALARIO				
FICHA DE REGISTRO DE TRABAJO				
FECHA DE INICIO DEL TRABAJO				
NOMBRE DEL PATRÓN				
NOMBRE DE LA EMPRESA				
DOMICILIO DEL TRABAJADOR				
NOMBRE COMERCIAL RAZÓN SOCIAL DEL PATRÓN O SOCIEDAD				
ORIGEN DEL GÉNERO DE TRABAJO				
EXCLUSIVO IMSS				
EXTEMPORANEO				

FECHA DEL PATRÓN QUE PREVIENE LA EFECTIVIDAD DEL TRABAJO

FECHA DEL TRABAJADOR QUE PREVIENE LA EFECTIVIDAD DEL TRABAJO

LOS DATOS DE ESTE FORMULARIO SON VÁLIDOS PARA EL IMSS COMO PARA EL INFONAVIT CONFORME A LAS LEYES RESPECTIVAS.

CAPTURA / AVISOS ORIGINALES

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO II
SUJETOS DE
ASEGURAMIENTO

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.1. SUJETOS DE ASEGURAMIENTO Y DE INCORPORACIÓN ANTE EL IMSS E INFONAVIT

Los sujetos de aseguramiento están divididos en tres regímenes diferentes, los cuales son el régimen obligatorio, el régimen de incorporación voluntaria y régimen voluntario, para definir con claridad cuáles son los sujetos de estos regímenes, se verán por separado los regímenes.

Y en el caso de la incorporación de personas que presten servicios a dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, deberá contarse con la previa conformidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En el caso de dependencias de las administraciones públicas estatales o municipales, se deberá contar con la autorización del congreso local o del cabildo correspondiente, cuando para el cumplimiento de sus obligaciones con el IMSS e INFONAVIT, se otorguen como garantía sus participaciones en la recaudación federal que correspondan al estado o municipio de que se trate.¹⁵

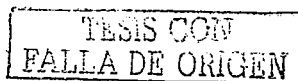
Los trabajadores deberán darse de alta ante el IMSS, lo harán utilizando la forma AFIL-02 (anexo II, Capítulo I)

Dicho formato surte efecto tanto para el IMSS como para el INFONAVIT, desde el momento en que es presentado ante el IMSS.

Este formato deberá contener los siguientes datos:

- Número de registro patronal

¹⁵ Ley del Seguro Social, Título III, Art. 232



- Número de seguridad social del trabajador, este número también será proporcionado por el IMSS, cuando se presente por primera vez el aviso del alta ante el IMSS.
- Tipo de contratación del trabajador
- Nombre completo del trabajador, sin abreviaturas
- Salario base de cotización. Los trabajadores asegurados, para el IMSS como para el INFONAVIT se inscribirán con el salario base de cotización que estén recibiendo en el momento en que se presente este aviso de alta del trabajador, tomando en cuenta que por ningún motivo el salario base de cotización será superior al equivalente a veinticinco veces el salario mínimo general que este vigente en el DF para el IMSS y 19 veces para el INFONAVIT.
- Tipo de salario diario integrado(fijo, variable o mixto)
- Fecha de ingreso al trabajo
- Sexo (masculino o femenino)
- Lugar de nacimiento
- Fecha de nacimiento
- Nombre del padre y de la madre aun finados (fallecidos)
- Ocupación que tendrá el trabajador
- Domicilio del trabajador
- Nombre, denominación o razón social de la empresa
- La ubicación del lugar donde se laborara
- Firma del patrón, sujeto obligado o del representante legal de la empresa.
- Firma o huella del trabajador.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Se hace necesario señalar que en el llenado de este formato no deben existir borrones o tachones, ya que si se lleva así, no será aceptado en el IMSS; y puede ser llenado de forma manuscrita o mecanografiado.

El salario base de cotización es una de las partes más importantes que tendrán que ser determinadas por el patrón; y este se integra de la siguiente forma.

De acuerdo al artículo 27 de la Ley del Seguro Social (LSS), el salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria y las gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios, y con las restricciones que la ley misma indica en cada concepto.

Este es un punto de singular importancia, porque en ocasiones existen prestaciones establecidas por la propia empresa en el contrato de trabajo que exceden las mínimas establecidas en la Ley Federal del Trabajo (LFT) y, por ese hecho, deberán ser tomadas en cuenta para integrar el salario base de cotización del personal que labora en la negociación; otro punto de importancia es el hecho de que algunas prestaciones (como por ejemplo el aguinaldo, las vacaciones, prima vacacional, etc.) se van incrementando cada año, dependiendo de las políticas de cada empresa.

Por lo que la empresa debería efectuar una revalorización de la integración del salario base de cotización cada año conforme se cumplan tales condiciones.

En general, existen diversos métodos para que cada empresa determine el salario integrado base de cotización, uno de ellos es a través de la obtención de un factor de integración. Una de las maneras de calcular el factor de integración del salario base de cotización es a través de obtener la proporción correspondiente por las prestaciones anuales establecidas en la empresa, dividiendo el número de días establecidos para el pago de cada prestación entre el número de días del año.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Para ejemplificar el cálculo mencionado en el párrafo anterior, supongamos que se trata de una empresa que otorga prestaciones mínimas establecidas en la LFT, y desea conocer el factor de integración para sus trabajadores que tienen un año de antigüedad cumplido; de acuerdo a la LFT, las prestaciones mínimas establecidas; además del sueldo diario que se debe cubrir a los trabajadores, son las siguientes:

- Vacaciones: 6 días (Art. 76, LFT)
- Prima Vacacional: 25% sobre el monto pagado por el concepto de vacaciones. (Art. 80, LFT)
- Aguinaldo: 15 días (Art. 87, LFT)

De acuerdo a lo anterior, tenemos los siguientes datos:

CONCEPTO	DIAS PAGO	DIAS DEL AÑO	PROPORCION
	A	B	(A/B)
SALARIO DIARIO	359	365	0.9836
VACACIONES	6	365	0.0164
PRIMA VACACIONAL	1.5	365	0.0041
AGUINALDO	15	365	0.0411
SUMA TOTAL	381.5		1.0452

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Como puede observarse en el ejemplo anterior, la suma de la columna de Proporción da un resultado de 1.0452, que será el factor de integración; para que la empresa conozca el sueldo diario base de cotización que habrá de manifestar al IMSS en los avisos afiliatorios, deberá multiplicar el sueldo diario contratado con cada trabajador por el factor de integración determinado en el cuadro anterior, este factor será aplicable solo para el primer año de trabajo del empleado en esta empresa.

Por ejemplo, para un salario diario contratado de \$50.00, el salario diario integrado base de cotización en el primer año, para efectos del IMSS será de \$52.26.

Ya que a medida que se modifican los "Días de Pago" por prestaciones que correspondan, el factor de integración también deberá modificarse.

El Art. 27 de la Ley del Seguro Social excluye para efectos de integración de salario base de cotización los siguientes conceptos e indica las condiciones que deben cubrirse para su correcta aplicación, los cuales se detallan a continuación:

1. Los instrumentos de trabajo tales como herramientas, ropa y otros similares.
2. El ahorro, cuando se integre por un depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual igual de parte del trabajador y del patrón (hasta diez veces el Salario Mínimo General, y que el plan de ahorro establezca que el trabajador pueda retirar las aportaciones efectuadas, únicamente al término de la relación de trabajo o una vez por año), es decir, que si se constituye en forma diversa o puede el trabajador retirarlo dos o más veces al año, integrará salario; pero tampoco integrarán las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales de carácter sindical.

3. Las cantidades que entregue el patrón para fines sociales de carácter sindical y las que se entreguen para constituir fondos de algún plan de pensiones establecido por el propio patrón o derivado de contratación colectiva. En este caso los planes de pensiones deberán sujetarse a los requisitos que al respecto establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
4. Las aportaciones adicionales que el patrón convenga en otorgar a favor de sus trabajadores por concepto de cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
5. Las aportaciones que se efectúen al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
6. Las participaciones que perciban los trabajadores en las utilidades de la empresa.
7. La alimentación y la habitación cuando se entreguen en forma onerosa a trabajadores; se entiende que son onerosas estas prestaciones cuando representen cada una de ellas, como mínimo, el veinte por ciento del salario mínimo general diario, que rija en el Distrito Federal. En este caso en particular, cuando la empresa tenga un comedor y les cobre a los trabajadores el equivalente al 20% del SMG del DF (\$8.43), por la expedición de los alimentos, entonces tal prestación no formará parte del salario integrado base de cotización; sin embargo, si el patrón no cobra ningún importe por el otorgamiento de tal prestación o lo hace en cuantía menor al 20% del SMG del DF, entonces se aplicará lo dispuesto en el artículo 32 de la LSS.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En cuanto a la habitación y alimentación el Art. 32 de la Ley del Seguro Social define los parámetros al respecto:

"Si además del salario en dinero el trabajador recibe del patrón, sin costo para aquél, habitación o alimentación, se estimará aumentando su salario en un veinticinco por ciento y si recibe ambas prestaciones se aumentará en un cincuenta por ciento".

Cuando la alimentación no cubra los tres alimentos, sino uno o dos de éstos, por cada uno de ellos se adicionará el salario en un ocho punto treinta y tres por ciento."¹⁶

Por lo tanto, si el patrón otorga alimentación y/o habitación a sus trabajadores, pero, les cobra menos de \$8.43 por cada una de ellas (20% del SMG del DF actual), entonces para efectos de la LSS tal prestación se considerará no onerosa y por lo tanto se adicionará al cálculo del salario integrado base de cotización un porcentaje del 8.33% calculado sobre el salario de cuota diaria por cada una de las prestaciones comentadas.

8. Las despensas en especie o en dinero, siempre y cuando su importe no rebase el cuarenta por ciento del SMG diario vigente en el DF. En éste caso, el límite de cotización para que no integre al salario el otorgamiento de despensa a los trabajadores será de \$16.86 diarios.

El H. Consejo Técnico del IMSS estableció en el Acuerdo 495/93 que el excedente al 40% del SMG vigente en el DF en materia de despensas a los trabajadores, será la parte que se integrará al salario base de cotización; además aclara que también se considerarán como despensa los vales.

¹⁶ Ley del Seguro social, Art. 32

9. Los premios por asistencia y puntualidad, siempre que el importe de cada uno de estos conceptos no rebase el diez por ciento del salario base de cotización.

En este caso, si por ejemplo el salario base de cotización del trabajador es de \$52.26, el importe que estará excluido para su integración en el salario base de cotización será el de hasta \$5.23 por cada uno de los premios por asistencia y puntualidad.

10. El tiempo extraordinario dentro de los márgenes señalados en la LFT. De acuerdo al artículo 66 de la LFT, podrá prolongarse la jornada de trabajo por circunstancias extraordinarias, hasta tres horas diarias tres veces a la semana; en tal situación, dicho ingreso del trabajador quedará excluido de la integración del salario base de cotización.

Aunque el artículo 27 de la LSS no establece más conceptos que quedarán excluidos de la integración del salario base de cotización, a través de Acuerdo 77/94 (9 de marzo de 1994), el H. Consejo Técnico del IMSS estableció los siguientes conceptos:

Seguros de vida, invalidez y gastos médicos: Cuando el patrón contrata un Seguro de Grupo o Global en favor de sus trabajadores, en éste caso el criterio es que no integran el salario base de cotización debido a que no representan una retribución al trabajador derivada directamente de sus servicios y representan una situación eventual.

Sin embargo, si el trabajador recibe una cantidad en efectivo, para la contratación del seguro, entonces tal cantidad recibida integra el salario base de cotización, debido a que el trabajador percibe un beneficio económico en función de su trabajo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Bonos o premios de productividad: Debido a que es un importe que se entrega al trabajador por sus servicios, entonces sí integra el salario base de cotización.

Esto resulta irónico en un país que como el nuestro tiene una gran necesidad de incrementar la productividad laboral para solucionar los graves problemas económicos de la población; por lo tanto, es de esperarse que las autoridades busquen en el futuro mecanismos que permitan estimular a los patrones y trabajadores para que se incremente la productividad laboral.

Disminuyendo la carga fiscal actualmente existente (debemos recordar que una de las consecuencias de la productividad laboral es la mejoría en el nivel de vida de los trabajadores. Lo que podría representar una menor carga en los costos para el IMSS debido a que se trataría de población que de manera individual o a través de prestaciones otorgadas por la propia empresa en consecuencia de un esfuerzo por incrementar su nivel productivo tendrían un acceso a atención médica privada, con un mayor nivel de salud al tener acceso también a una mejor alimentación y satisfactores mínimos de protección ante las condiciones externas como vestido, vivienda adecuada, etc.)

Bonos o ayuda para transporte: Si se otorga como instrumento de trabajo, en forma de boleto, cupón o bien a manera de reembolso, por un gasto específico sujeto a comprobación, este concepto no integra el salario base de cotización; sin embargo, si la prestación se otorga en efectivo, en forma general y permanente, debe considerarse como integrante del salario base de cotización.

Con los pagos en efectivo por cuota diaria y las gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios.

Los tipos de salario son Fijo, Variable y Mixto.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Cuando el trabajador que se encuentre inscrito al IMSS y inscrito al IFONAVIT, al servicio de un mismo patrón y se modifique el salario que se había estipulado, el patrón estará obligado a presentar al IMSS un aviso de modificación al salario base de cotización, utilizando un aviso de modificación de salario del trabajador AFIL-03 (Anexo I), y este aviso se presentara en un plazo no mayor a cinco días hábiles, esto es aplicable para aquellos trabajadores que estén inscrito ante el IMSS e INFONAVIT con un salario fijo.¹⁷

Cuando el trabajador este inscrito en el IMSS e INFONAVIT con salario variable, y se de modificación en el salario que percibe el trabajador, se presentara un aviso de modificación del salario mediante la forma AFIL-03 (Anexo I) mencionada en el párrafo anterior.

Pero con la diferencia de que los patrones estarán obligados a comunicar al IMSS dentro de los primeros cinco días hábiles de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, las modificaciones del salario promedio obtenido en el bimestre anterior, y el salario se determinara dividiendo el importe total de los ingresos variables obtenidos en el bimestre anterior entre el número de días de salario devengado y sumando el resultado a los elementos fijos del salario diario.¹⁸

En el supuesto de que el trabajador esté inscrito al IMSS e INFONAVIT, con un salario base de cotización mixto, y se dé modificación al salario del trabajador, es muy diferente a los casos de que si fuera fijo o variable. Ya que este tipo de salario se integra por elementos fijos y variables.

Si la modificación fuese en los elementos fijos se dará aviso al IMSS e INFONAVIT a mas tardar cinco días hábiles siguientes a la fecha en cambie el salario.

¹⁷ Ley del Seguro Social, Art. 34, fracción I.

¹⁸ Ley del Seguro Social, Art. 34, fracción II.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Si se modifican los elementos variables del salario, los patrones estarán obligados a comunicar al IMSS e INFONAVIT dentro de los primeros cinco días hábiles de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, las modificaciones del salario promedio obtenido en el bimestre anterior al cual se realiza la modificación al salario.¹⁹

El salario se determinará dividiendo el importe total de los ingresos variables obtenidos por el trabajador en el bimestre anterior entre el número de días de salario devengado por el mismo trabajador, y sumando el resultado a los elementos fijos del salario diario.

El formato AFIL-03 (Anexo I) deberá contener los siguientes datos:

- Numero de registro patronal
- Numero de seguridad social del trabajador
- Tipo de contratación del trabajador
- Clave única de registro poblacional
- Nombre completo del trabajador sin abreviaturas
- Salario base de cotización anterior en pesos MN.
- Tipo de salario
- Salario base de cotización nuevo
- Fecha a partir de la cual entra en vigor la modificación al salario
- Nombre, denominación, razón social del patrón o sujeto obligado
- Ubicación del centro de trabajo. Calle y o manzana, numero, colonia y/o población, municipio, entidad y C.P.
- Firma del patrón sujeto obligado o su representante legal
- Firma o huella del trabajador

¹⁹ Ley del Seguro Social, Art. 34, fracción III

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El número de afiliación del trabajador que es asignado por el IMSS, se conformará por diez números y un dígito verificador, y éstos se asignarán de la forma siguiente:

- Los dos primeros se refieren al estado
- El tercero y cuarto número se refieren al año de inicio del trabajador ante el IMSS
- El quinto y sexto número se refiere al año de nacimiento del trabajador
- Del séptimo al décimo número se refieren al consecutivo de clínica de donde es inscrito por primera vez.
- El dígito verificador será asignado por el IMSS.

El trabajador o el patrón podrán rescindir en cualquier tiempo la relación de trabajo, por causa justificada, sin incurrir en responsabilidad.²⁰

La rescisión y terminación del trabajo podrá ser por causas justificadas o injustificadas, las cuales son señaladas en la LFT en los artículos 47 a 53.

Una vez terminada la relación de trabajo; el patrón deberá presentar ante el IMSS el aviso de baja del trabajador asegurado AFIL-04 (Anexo II), el cual deberá ser presentado a más tardar cinco días hábiles después de la fecha de terminada la relación de trabajo.

Si no se cumple el precepto citado con anterioridad, el trabajador asegurado seguirá inscrito ante el IMSS e INFONAVIT, por lo que el patrón deberá seguir pagando las cuotas por este trabajador.

²⁰ Ley Federal del Trabajo, Art. 46

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El aviso de baja del trabajador o asegurado AFIL-04 (Anexo II) deberá ser llenado con los siguientes datos:

- Número de seguridad social del trabajador o asegurado
- Número de registro patronal
- Clave única de registro poblacional
- Nombre completo del trabajador o asegurado sin abreviatura
- Nombre, denominación, razón social del patrón o sujeto obligado
- Ubicación del centro de trabajo, (calle y/o manzana, número. Colonia y/o población, municipio, entidad y C.P.)
- Fecha de baja del trabajador o asegurado
- Causa de la baja
- Firma del patrón, sujeto obligado o su representante legal

2.2. TIPOS DE REGIMENES

2.2.1. Régimen obligatorio

Las personas que son sujetas de aseguramiento en este régimen son aquellas que se encuentren vinculadas por una relación de trabajo individual o colectivo, es decir, trabajadores permanentes, temporales o eventuales y de la construcción; trabajadores permanentes y estacionales del campo; los miembros de las sociedades cooperativas de producción y los que señale el ejecutivo.²¹

²¹ Ley del Seguro Social, Art. 12

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El régimen obligatorio comprende los seguros de:²²

- Riesgo de trabajo
- Enfermedad y Maternidad
- Invalidez y Vida
- Retiro, Cesantía en edad avanzada y vejez
- Guardería y prestaciones sociales

2.2.2. Régimen de incorporación voluntaria

Voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio:

- I. De industrias familiares y los independientes como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados;
- II. Los trabajadores domésticos;
- III. Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios;
- IV. Los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio, y
- V. Los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la federación, entidades y municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de aseguramiento comprendidos en este artículo.²³

²² Ley del Seguro Social, Art. 11

²³ Ley del Seguro Social, Art. 13

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Cuando el trabajador asegurado al ser dado de baja, cuenta con un mínimo de cincuenta y dos cotizaciones semanales acreditadas en el régimen obligatorio, en los últimos cinco años; tiene derecho a continuar voluntariamente en este régimen de incorporación voluntaria, pudiendo continuar en los seguros conjuntos de invalidez y vida así como de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, debiendo quedar inscrito con el último salario o superior al que tenía en el momento de la baja. Y el seguro deberá cubrir las cuotas que correspondan al patrón y al trabajador en conjunto.²⁴

Y esta opción se perderá si no se ejercita dentro de un plazo de cinco años a partir de la fecha de baja.²⁵

Cuando un trabajador sea sujeto del régimen de incorporación voluntaria, se establecerá:

- La fecha de inicio en que el trabajador comienza a la prestación de servicios y los trabajadores sujetos de aseguramiento
- La vigencia
- Las prestaciones que se le otorgarán
- Las cuotas a cargo de los asegurados y demás sujetos obligados
- La contribución a cargo del gobierno federal, cuando en su caso proceda.
- Los procedimientos de inscripción y los de cobro de las cuotas²⁶

²⁴ Ley del Seguro Social, Título III, Art. 218

²⁵ Ley del Seguro Social, Título III, Art. 219

²⁶ Ley del Seguro Social, Art. 14

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.2.3. Régimen voluntario

En la Ley del Seguro Social se señala que todas las familias que son mexicanas tienen derecho a un seguro de salud, para cada uno de sus miembros, y para incorporarse al IMSS, al régimen voluntario.²⁷

Para afiliarse voluntariamente uno de los miembros de la familia, deberá acudir a IMSS para celebrar un convenio para poder recibir las prestaciones en especie del seguro de enfermedad.

Después esta afiliación podrá ampliarse y abarcar a todos los miembros de la familia que vivan con el asegurado y que dependan económicamente de este.

Todas aquellas personas que se incorporen voluntariamente al seguro de salud para la familia, pagarán anualmente una cuota establecida por cada miembro, clasificándose por el grupo de edad a que pertenezcan. Las cuotas serán calculadas de acuerdo a la siguiente tabla:

Edad del miembro de la familia en años cumplidos	Cuota total en moneda nacional por miembro del grupo de edad señalado
0 a 19	889.00
20 a 39	1,039.00
40 a 59	1,553.00
60 o más	2,337.00

Ver Nota²⁸

Esta tabla será actualizada en febrero de cada año de acuerdo al incremento en el Índice Nacional de Precios al Consumidor del año de calendario anterior.

²⁷ Ley del Seguro Social, Título III, Art. 240

²⁸ Ley del Seguro Social, Título III, Art. 242

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ANEXOS

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

AJUSTES A LAS LIQUIDACIONES DEL IMSS Y DEL INFONAVIT

ANEXO I

AFIL-03

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SERVICIOS DE AFILIACION Y REGISTRO DE DEHECHOS		INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES		AFIL-03						
AVISO DE MODIFICACION DE SALARIO DEL TRABAJADOR		<table border="1"> <tr> <td>PERMANENTE</td> <td></td> </tr> <tr> <td>EVENTUAL</td> <td></td> </tr> <tr> <td>EVENTUAL CASUAL</td> <td></td> </tr> </table>		PERMANENTE		EVENTUAL		EVENTUAL CASUAL		
PERMANENTE										
EVENTUAL										
EVENTUAL CASUAL										
SALARIO BASE DE COLUCCIONES \$ ANTERIOR		EXTEMPORANEO 1		UNIDADES IMSS PARA EL FONDO DE RESERVA DE ESTA OBRERA O TRABAJADOR						
SALARIO BASE DE COLUCCIONES \$										
FECHA DE LA MODIFICACION										
NOMBRE DE NOMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO COLUCCADO										
ENLACE DE CONTACTO (COMUNICACION)		DIRECCION								
TIPO DE TRABAJO		TIPO DE NOMINACION								
FINALES PATRONALES QUE OPERAN EN EL PRESENTE MOMENTO		FINALES DEL PATRON								
LOS MOVIMIENTOS QUE AMARRA ESTE DOCUMENTO, DEBE REGISTRARLOS EN EL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS		LOS MOVIMIENTOS QUE AMARRA ESTE DOCUMENTO, DEBE REGISTRARLOS EN EL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS								

CÓPIA DEL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO DEBE SER ENTREGADA AL TRABAJADOR

ESTE DOCUMENTO DEBE SER ENTREGADO AL TRABAJADOR EN EL MOMENTO DE LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

AJUSTES A LAS LIQUIDACIONES DEL IMSS Y DEL INFONAVIT

ANEXO II

AFIL-04

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SERVICIOS DE AYUDA AL SEGURO DE DEPENDIENTES		INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES		AFIL-04
AVISO DE BAJA DEL TRABAJADOR O ASEGURADO				
CATEGORIA DE LA LEY DE LA MADRE O LEY DE LA MUJER	NOMBRE DEL TRABAJADOR O ASEGURADO		NOMBRE DEL SEGURO SOCIALIZANTE	
	APELLIDOS DEL TRABAJADOR O ASEGURADO		APELLIDOS DEL SEGURO SOCIALIZANTE	
	FECHA DE NACIMIENTO DEL TRABAJADOR O ASEGURADO		FECHA DE NACIMIENTO DEL SEGURO SOCIALIZANTE	
	FECHA DE BAJA DEL TRABAJADOR O ASEGURADO		FECHA DE BAJA DEL SEGURO SOCIALIZANTE	
	APELLIDO DE LA MADRE O LEY DE LA MUJER		APELLIDO DE LA MADRE O LEY DE LA MUJER	
EXCLUSIVO IMSS			EXCLUSIVO IMSS	
FECHA Y LUGAR DE EMISION DE ESTE AVISO EN LEMSA			FECHA Y LUGAR DE EMISION DE ESTE AVISO EN LEMSA	
FIRMAS DEL TRABAJADOR O ASEGURADO Y DEL SEGURO SOCIALIZANTE				
LOS MOVIMIENTOS QUE AMPLIA ESTE FORMULARIO SON EN EFECTO, TANTO PARA EL IMSS COMO PARA EL INFONAVIT CONFORME A SUS RESPECTIVAS LEYES.				
CATEGORIA DE LA LEY DE LA MADRE O LEY DE LA MUJER				

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

CAPITULO III

**RIESGO DE TRABAJO Y
LA PRIMA DE RIESGO
DE TRABAJO**

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.1. DEL RIESGO DE TRABAJO

Los riesgos de trabajo son los accidentes o enfermedades a que se expone a los trabajadores en la realización de su trabajo como lo menciona el Art. 473 de la LFT.

Para que un accidente pueda ser considerado como de trabajo, la LFT en su Art. 474 dice que; accidente de trabajo es una lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior al trabajo; o la muerte producida en el ejercicio del trabajo.

Pero no son considerados como accidentes de trabajo los que ocurren en trayecto, es decir, los accidentes que le ocurran al trabajador al trasladarse de su domicilio al lugar de trabajo, o viceversa.

No obstante enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga origen o motivo del trabajo o en el medio en el que el trabajador presta sus servicios.²⁹

Y en su caso serán consideradas como enfermedad las consideradas en la Ley Federal del Trabajo.³⁰

La enfermedad o accidente de trabajo, genera incapacidades permanentes, parciales o totales, de acuerdo a la calificación que hace el Seguro Social.³¹

La incapacidad que se produce por el accidente o enfermedad de trabajo puede ser temporal, permanente parcial, permanente total o la muerte.

²⁹ Ley del Seguro Social, Art. 43

³⁰ Ley Federal del Trabajo, Art. 513, en la tabla de enfermedades de trabajo.

³¹ Ley del Seguro Social, Art. 55

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La calificación que da el Seguro Social al accidente o enfermedad de trabajo se dará en porcentaje desde el primer momento en que se presente.

Dada su naturaleza, no son consideradas como accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, las consideradas a continuación:³²

- Los que ocurren cuando el trabajador se encuentra en estado de embriaguez.
- Si el trabajador ingiere algún enervante o medicamento sin prescripción médica, y aunque por prescripción médica y no lo notifica al patrón.
- Si el accidente es ocasionado por el mismo trabajador, o sí esta de acuerdo de antemano con otra persona.
- Si el accidente o enfermedad es ocasionado por alguna pelea o intento de suicidio.

En caso de que se diera cualquiera de los supuestos que no se consideran como accidente o enfermedad por riesgo de trabajo, el trabajador que esté asegurado tendrá derecho sólo a las prestaciones de enfermedad General o a la pensión de invalidez y vida. Pero en el caso de que muera el asegurado, los beneficiarios tendrán derecho a las prestaciones que indica la ley del IMSS en dinero al respecto.³³

³² Ley del Seguro Social, Art. 46

³³ Ley del Seguro Social, Art. 47

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Cuando un trabajador asegurado sufre algún accidente o tenga alguna enfermedad catalogada como enfermedad profesional, para gozar de las prestaciones en dinero, tendrá que someterse a los exámenes médicos y tratamientos que determine el IMSS, salvo que se justifique él porque no se pueden llevar a cabo estos exámenes.³⁴

Cuando el trabajador sea inscrito ante el IMSS, y sufra un riesgo de trabajo tiene derecho a las siguientes prestaciones en especie.³⁵

- Asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica
- Servicio de hospitalización
- Aparatos de prótesis y ortopedia
- Rehabilitación

Las prestaciones en dinero las recibirá el trabajador, cuando sufra algún riesgo de trabajo o enfermedad profesional que lo incapacite para trabajar, el trabajador recibirá por parte del IMSS el cien por ciento del salario con que este cotizando ante el IMSS en el momento en que ocurra el incidente.³⁶

El trabajador disfrutará de esta prestación mientras dure la incapacidad y hasta que se le libere de la incapacidad y sea considerado como apto para seguir laborando.

³⁴ Ley del Seguro Social, Art. 50

³⁵ Ley del Seguro Social, Art. 56

³⁶ Ley del Seguro Social, Art. 58, fracción I

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Cuando se declara que la incapacidad es permanente total (es decir se declara al trabajador imposibilitado para volver a trabajar), el trabajador asegurado recibirá el setenta por ciento del salario con que venía cotizando hasta el momento del accidente, es decir, con este porcentaje se determina el salario con que se pensiona al trabajador.³⁷

Pero esto sólo procede si es incapacidad permanente total fuese ocasionado por un riesgo de trabajo, ya que si esta incapacidad permanente total fuese por ocasionada por enfermedad, se calculara un promedio del salario de cotización de las ultimas cincuenta y dos semanas en que estuviese cotizando el trabajador, para determinar el salario con que se pensionara el trabajador.

Para con ello determinar la pensión que les corresponda. Cuando el trabajador no tenga las cincuenta y dos semanas trabajando, se determinara por el promedio de tiempo que lleva trabajando.

Si la incapacidad fuese permanente parcial superior al cincuenta por ciento, el trabajador recibirá una pensión que será otorgada por la institución de seguros que el mismo elija.

Pero si la incapacidad parcial solo fue hasta por un veinticinco por ciento como máximo, se pagará al trabajador una indemnización equivalente a cinco anualidades de las que le hubieran correspondido como pensión. Si la incapacidad parcial excediera del veinticinco por ciento la indemnización será optativa.³⁸

Cuando al trabajador se le cataloga su incapacidad como permanente total o permanente parcial con un mínimo de mas del cincuenta por ciento, tendrá derecho a un aguinaldo anual que equivaldrá a quince días del importe de la pensión.³⁹

³⁷ Ley del Seguro Social, Art. 58, fracción II

³⁸ Ley del Seguro Social, Art. 58, fracción III, tercer párrafo

³⁹ Ley del Seguro Social, Art. 58, fracción IV

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Si el riesgo de trabajo trae como consecuencia la muerte del asegurado, los beneficiarios quedarán pensionados.

Es necesario señalar que la pensión por incapacidad permanente se actualizará año con año en el mes de febrero conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Todo patrón está obligado a asegurar a sus trabajadores ante el IMSS, si esto no se hace y ocurre algún riesgo de trabajo, todo patrón cargará con el peso de un capital constitutivo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.2. CLASIFICACION DE LA PRIMA DE RIESGO

Cuando los patrones se inscriben por primera vez ante el IMSS, o cambian de actividad; los patrones aplicarán una media para la prima de riesgo y para la clase determinadas por el mismo patrón; las cuales serán verificadas por el IMSS corrigiendo de ser necesario.⁴⁰

La **prima** es el porcentaje que deben pagar las empresas con relación a la cuantía de los salarios base de cotización de los trabajadores a su servicio.

La **clase** es una clasificación que se da al inscribirse las empresas o patrones ante el IMSS; la ley del Seguro Social establece cinco clases con las cuales se clasifican los diferentes tipos de actividad o diversas ramas industriales, a las que se dedican las empresas el tipo de actividad que están o estarán desempeñando los trabajadores.

Estos cinco tipos de clases sirven para clasificar a las empresas de acuerdo a su peligrosidad, con lo que se dará una media al cambiar de actividad o iniciar actividades.

La determinación de las clases comprende una lista de variados tipos de actividades y ramas de la industria, catalogándolas en razón de la peligrosidad a que estén expuestos los trabajadores.

La Ley del Seguro Social comprende y define un catálogo de actividades donde se describen las diferentes ramas industriales que ubican a cada patrón en una clase, fracción y grupo donde estará, clasificada la empresa.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

⁴⁰ Ley del Seguro Social, Art. 73

Si la actividad buscada no se señalara en el catálogo de actividades, el patrón o el IMSS determinaran la clasificación que tendrá la empresa tomando en cuenta la similitud de la actividad con las comprendidas en dicho catálogo.

Al tener la clasificación se determinará la clase con lo cual se aplicará la media para la prima de riesgo de acuerdo a la siguiente tabla:

CLASE	PRIMA MEDIA EN POR CIENTOS
I	0.54355
II	1.13065
III	2.59840
IV	4.65325
V	7.58875

Vea⁴¹

Cada año, durante el mes de febrero, el patrón tiene la obligación de presentar ante el IMSS una declaración anual informativa que contiene la determinación del porcentaje de Riesgo de Trabajo que se aplicará en los cálculos de liquidaciones del IMSS durante el año, a partir del mes de marzo de cada año.⁴²

⁴¹ Ley del Seguro Social, Art. 73

⁴² Ley del Seguro Social, Art. 74

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Es importante que la empresa lleve controles sobre sus incapacidades de riesgo de trabajo, para determinar correctamente su grado de riesgo de trabajo para evitar sanciones.

Los patrones una vez dados de alta ante el IMSS, deberán revisar cada año, los accidentes que ocurrieron durante el periodo de enero a diciembre. A fin de determinar si permanece con la misma prima de riesgo o si esta aumenta o disminuye.

La forma en donde se analiza y reporta al seguro social un accidente de trabajo o en trayecto es la ST-1, cuando el trabajador ya se encuentra recuperado se le da una constancia por parte del IMSS en la forma ST-2, la cual debe se presenta al patrón o a la empresa para que esta la considere como concluido y permita al trabajador seguir trabajando.

En la determinación de la prima de riesgo de trabajo sólo se toman en cuenta los accidentes o enfermedad por riesgo de trabajo, sin embargo, los que son por enfermedad general o en trayecto no serán tomados en cuenta para la determinación de la nueva prima.

Las recaídas que tenga el trabajador con motivo de esos accidentes, o enfermedades solo contarán en el número de días que abarquen no considerándose como otro caso independiente.

Las revelaciones de porcentajes no deben contar como caso, pero sí se debe cuentan para actualizar el porcentaje, para la determinación de la nueva prima de riesgo.

Para efectos de que las empresas calculen su prima de grado de riesgo la Ley del Seguro Social establece la siguiente formula:

$$\text{PRIMA} = \left[\left(\frac{S}{365} \right) + V (I+D) \right] \quad F/N + M$$

Vea⁴³

⁴³ Ley del Seguro Social, Art. 72

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En la cual:

S = Número de días subsidiados por incapacidad, permanentes, totales y parciales

V = 28 años, que es la vida activa en promedio, de un individuo sin un accidente mortal o de incapacidad permanente parcial o total

F = 2.3 es el factor de prima

N = Número de trabajadores promedio expuestos al riesgo, el cual se obtiene de la suma de días cotizados de todos los trabajadores entre 365 que es el número de días del año.

I = Suma de los porcentajes de incapacidades permanentes, totales y parciales, divididos entre 100.

D = Número de defunciones en el año a revisar, producto de un accidente de trabajo.

M = 0.005, es la prima mínima de riesgo.

Todos los datos antes mencionados incluyendo la fórmula ya desarrollada, se presentarán al IMSS en el formato para la declaración anual de la prima del Seguro de Riesgos de Trabajo (anexo I de este capítulo).

Pero este cálculo puede cambiar cuando los patrones cuyos centros de trabajo cuenten con un sistema de administración y seguridad en el trabajo acreditado por la Secretaría del Trabajo y Previsión social, se aplicara una $F = 2.2$ como factor de prima.⁴⁴

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

⁴⁴ Ley del Seguro Social, Art. 72

Además de que las empresas que tengan menos de diez trabajadores, podrán optar por presentar la declaración de la prima del Seguro de Riesgo de Trabajo.⁴⁵

El resultado de aplicar la fórmula indicada, será la nueva prima a aplicar siempre y cuando no se incremente o disminuya más de un 1.0%, y nunca podrá ser inferior al 0.5 %, ni mayor al 15%, que son los topes máximos para la prima de riesgo de trabajo.⁴⁶

Como ya se mencionó la nueva prima entrará en vigor en el segundo bimestre del año siguiente a la revisión de los datos, es decir, a partir del 1 de marzo del año siguiente a la revisión.

Cabe señalar que el Consejo Técnico del IMSS promoverá la revisión del factor de prima, cada 3 años, para que se mantenga la empresa en la misma clase o se mueva si han cambiado sustancialmente las condiciones de trabajo dicha empresa.

Se hace necesario mencionar que hasta el año de 2001 la prima mínima de riesgo de trabajo era de .25%, pero a partir del 2002 será de 0.5% de acuerdo a las reformas de la LSS, publicadas en el diario oficial el día 20 de diciembre del 2001.

Con lo mencionado en el párrafo anterior, se concluye de que para el cálculo realizado para la prima de riesgo de trabajo a aplicar a partir de marzo de 2002 (analizando los accidentes de trabajo ocurridos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001) se seguirá utilizando como prima mínima de riesgo de trabajo el 0.25%, pero al realizar el cálculo de la prima mínima de riesgo a aplicar a partir de marzo del 2003 (analizando los accidentes de trabajo ocurridos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002) será de 0.5%.

⁴⁵ Ley del Seguro Social, Art. 72

⁴⁶ Ley del Seguro Social, Art. 74

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ANEXOS

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



DECLARACION ANUAL DE LA PRIMA DEL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

PRESENTO LA DECLARACION ANUAL DE LA PRIMA ANUA LA COBERTURA DE LAS CUOTAS DEL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 71, 72 Y 74 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y 7 FRACCIONES II, IV Y VI DE LA FRACCION IV, 20, 22, 23, 24, 25 Y 26 DEL REGLAMENTO PARA LA CLASIFICACION DE EMPRESAS Y DETERMINACION DE LA PRIMA EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO MANIFESTANDO, BAJO PROTESTA DE DECOR VERDAD, QUE LOS DATOS ASENTADOS EN LA MISMA SON REALES RESPECTO A LA SINGULARIDAD OCURRIDA EN ESTA EMPRESA, SEGUN LOS DATOS PROPORCIONADOS POR LOS TRABAJADORES Y O LOS QUE SE RECABARON DEL INSTITUTO EN LAS LISTAS RESPECTIVAS, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27 DEL REGLAMENTO MENCIONADO

PAGINA 1 DE

FECHA DE ELABORACION
 DIA MES AÑO
 REGISTRO DE RECEPCION DEL LINEA

ANEXO I

ANTES DE EMPEZAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

REGISTRO DE PROYECTO: DV
 NOMBRE Y RAZON SOCIAL: DOMICILIO:
 ACTIVIDAD ECONOMICA O GIRO: CLASE DE RIESGO: FRACCION NUMERO: PRIMA ANTERIOR:

DATOS BASE PARA LA DETERMINACION DE LA PRIMA

SINGULARIDAD LABORAL REGISTRADA EN LA EMPRESA (EN FRONTERA)
 MONEDO DEL 1% DE TIEMPO AL 3% DE INCAPACIDAD DE
CONCEPTOS, VARIABLES Y CIFRAS
 TOTAL DE CASOS/ACCIDENTOS A
 CAUSA DE INCAPACIDAD TEMPORAL
 SUMA DE PORCENTAJES DE LAS INCAPACIDADES PERMANENTES INDICIALES Y TOTALES (OPACAO)
 NOMBRE DE EMPLEADOS
 NUMERO DE TRABAJADORES
 PROMEDIOS ANUALES A RIESGO

RESULTADO DE LA DETERMINACION DE LA PRIMA

FORMULA:
 $PRIMA = f \left(\frac{S}{N} + V \right) (1 + D)^n (F/N) \times M$
 SUSTITUCION DE VALORES
 PRIMA = 11 200 * 20 * 1123 * 1.000
 DESARROLLADO
 PRIMA = 242 000
RESULTADO
 PRIMA = 242 000
 PRIMA DETERMINADA EN UN CUOTIZADO Y UNO COMPARETIVA CON LA PRIMA ANTERIOR
 PRIMA ANTERIOR: 148 000
 PRIMA ACTUAL: 242 000
 LA PRIMA DECLARADA EN LA QUE SE DECLARA EXENTA DE SU PAGAMENTO CORRESPONDE A LA SINGULARIDAD DE LA EMPRESA Y EN SU CASO DE HABER SIENDO DECLARADA EXENTA DE SU PAGAMENTO EN EL PRESENTE PERIODO SE ATENEA A LA PRIMA DEL PERIODO ANTERIOR A LA DECLARACION DE CASOS DE RIESGOS DE TRABAJO TEMPORALES COMO PRIMA PROPORCIONAL DE LA MISMA TAMBIEN SE CONSIDERA LA COMPARACION DE LA PRIMA ANUAL EN LA FORMULA Y COMPARADA EN SU CASO CON LA PRIMA ANTERIOR EN CASO DE HABER EXISTIDO LAS CUOTAS AL MOMENTO DE LA PRESENTE LA MISMA PARA LA COMPLETUD DE LAS CUOTAS DEL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO MANIFESTANDO QUE ESTABA VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 1980 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1980

CONCEPTOS FIJOS

ONE = NUMERO DE DÍAS NATURALES DEL AÑO
 V = 20 AÑOS PROPIEDAD DE VIDA ACTIVA
 F = 1.0 FACTOR DE PRIMA
 M = 5.0025 PRIMA MINIMA DE RIESGO

NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON O DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

ANTES A LAS INSTRUCCIONES DEL PASO Y DEL SEGURO

100

TESIS CON FALLA DE ORIGEN



RELACION DE CASOS DE RIESGOS DE TRABAJO TERMINADOS
(DURANTE EL PERIODO DEL 10 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE)

ANEXO I

LISTA DE CASOS DE LESIONES (Y DE DEFUNCIONES O MUERTES) (Cada)

REGISTRO PARTICIPAL		NOMBRE DEL TRABAJADOR		NOMBRE DEL EMPLEADOR		TIPO DE LESION		TIPO DE RIESGO		TIPO DE TRABAJO		TIPO DE INDUSTRIA	
NUMERO DE CASO	FECHA DEL SUceso	PRENOMENES	APELLIDOS	PRENOMENES	APELLIDOS	DESCRIPCION	CAUSA	DESCRIPCION	DESCRIPCION	DESCRIPCION	DESCRIPCION	DESCRIPCION	DESCRIPCION

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

ASISTENTE A LAS INVESTIGACIONES DEL NIOSH Y DEL BREVIAVI

204

55

NOTA: EN EL CASO DE UN SUceso DE TRABAJO DE ALTA O EXTREMA GRAVEDAD, PUEDE SER NECESARIO REGISTRAR EN TRIMESTRES O SEMESTRES EN TRABAJO (A) Y EN TRABAJO DE OTRAS ACTIVIDADES (B) EN EL PERIODO DE TRABAJO.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

CAPITULO IV
CUOTAS OBRERO-
PATRONALES

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

4.1. OBLIGACIÓN PATRONAL DE PAGAR CUOTAS OBRERO - PATRONALES

Las cuotas obrero patronales se generan por mensualidades vencidas y el patrón queda obligado a determinar el importe a pagar por cada uno de sus trabajadores.⁴⁷

Los patrones que tengan a su servicio de uno a cuatro trabajadores tendrán la opción de pagar sus cuotas obrero patronales utilizando las liquidaciones generadas por el IMSS y el INFONAVIT, utilizando los formularios autorizados por estos institutos, y los patrones con cinco o más trabajadores determinarán sus cuotas utilizando el programa de cómputo que autorizado por el IMSS (llamado SUAWIN).

En los casos en que un patrón que tenga a su servicio de uno a cuatro trabajadores y tengan algún cambio que hacer a sus liquidaciones, lo podrá realizar mediante los formatos que proporcione el IMSS o para mayor facilidad este pago se podrá determinar mediante el programa SUAWIN.⁴⁸

El Art. 39-A de la LSS establece que, el Seguro Social, en apoyo a los patrones, podrá entregar una propuesta de cedula de determinación, elaborada con los datos con que cuente de los movimientos afiliatorios comunicados al Seguro social por los propios patrones y, en su caso, por sus trabajadores.

La propuesta a que se refiere el párrafo anterior podrá ser entregada por el Seguro Social en documento impreso, o bien previa solicitud por escrito del patrón o su representante legal, en medios magnéticos, digitales, electrónicos o de cualquier otra naturaleza.

⁴⁷ Ley del Seguro Social, Art. 39

⁴⁸ Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social, Art. 6

En el caso de los patrones que reciban la propuesta a través de medios magnéticos, digitales, electrónicos, magneto óptico o de cualquier otra naturaleza, y opten por usarla para cumplir con su obligación fiscal, invariablemente, para efectos de pago, deberán utilizar el programa informático previamente autorizado por el Seguro Social.

Es por ello que ahora existen dos formas más de informar al Seguro Social de los movimientos afiliatorios; que puede ser mediante diskette, cargando los datos en el programa previamente proporcionado por el Seguro Social (DISPMAG); y por Internet.

En el caso de que un trabajador tenga relación laboral con varios patrones y la suma de los salarios rebasa el límite de veinticinco veces el salario mínimo general del Distrito Federal, a solicitud del cualquiera de los patrones, el IMSS autorizará a que sólo cubra la parte proporcional de cuotas que corresponda por ese trabajador.⁴⁹

Este acuerdo quedará vigente hasta que se modifique el salario mínimo general del Distrito Federal o las condiciones de aseguramiento del trabajador.

El patrón determinará las cuotas tomando como base la información que se tenga de los avisos de movimientos afiliatorios presentados ante el IMSS, y las incidencias registradas por el patrón.⁵⁰

Cuando el patrón tenga asignados varios registros determinará y presentará por cada registro las cuotas obrero patronales correspondientes sin que estas se mezclen; en caso de ser patrones cuyo negocio sea el de la industria de la construcción, deberán de determinar dos cédulas de cuotas, una por los trabajadores permanentes y eventuales, y otra por los eventuales dedicados sólo a la actividad de la construcción.⁵¹

⁴⁹ Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social, Art. 17

⁵⁰ Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social, Art. 7

⁵¹ Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social, Art. 9

La base para la cotización mensual se calculará multiplicando el salario base de cotización por el número de días que tenga trabajados en de calculo; en esta base por ningún caso se utilizara un salario diario menor al salario mínimo de la zona geográfica en la que se encuentre.⁵²

El día de pago de las cuotas será el día diecisiete del mes siguiente del cual se realiza el calculo de las cuotas obrero patronales; esto será para los pagos que se tengan que hacer mensualmente. Para los pagos bimestrales, la fecha limite es el día diecisiete del mes siguiente al bimestre del cual se realiza el calculo.⁵³

Es necesario señalar que en los dos casos cuando el día para el cumplimiento del pago oportuno sea inhábil, o festivo se tendrá como fecha límite el siguiente día hábil.

Es importante que las cuotas obrero patronales se cubran en la fecha indicada a fin de evitar recargos y multas innecesarias.

Cuando el patrón no entere el importe de las cuotas en el plazo establecido, éstas tendrán que ser actualizadas de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, y una vez actualizada la cantidad por las cuotas se le aplicarán recargos. Los recargos y la actualización se tendrán que pagar a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de las liquidaciones.

En cuanto a las cuotas obrero patronales que se generen con motivo de la incorporación de los trabajadores de las dependencias la servicio de las administraciones públicas estatales o municipales, podrán pagarse con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones en ingresos federales que a los estados y municipio les correspondan.⁵⁴

⁵² Ley del Seguro Social, Art. 28

⁵³ Ley del Seguro Social, Art. 39

⁵⁴ Ley del Seguro Social, Art. 233

Todos los pagos, tanto de IMSS como de IFONAVIT, deberán realizarse en las subdelegaciones del IMSS o en las entidades receptoras, las cuales son los bancos a la cuenta del IMSS o a la del INFONAVIT según corresponda, o directamente al IMSS.

Cuando un patrón pague indebidamente de mas al IMSS o al INFONAVIT, podrá solicitar la devolución presentando en la subdelegación que le corresponda, una solicitud de devolución con la documentación comprobatoria con la cual acredite el pago indebido.

La documentación comprobatoria será el pago previamente hecho con error, el documento que demuestre el porque del error como puede ser alguna(s) incapacidad de algún o algunos trabajadores la cual no se tomo en cuenta, baja de algún trabajador, ausentismos de algún o algunos trabajadores demostrándolo mediante listas de raya o nominas.

Esta documentación deberá estar acompañada de un formato de solicitud propio del Seguro Social, estas cantidades serán devueltas sin causar interés alguno.

Para ampliar más en como determinar las cuotas obrero patronales se mencionarán las obligaciones de pagar cada una de los diferentes seguros que integran al IMSS y el pago que se hará por concepto de INFONAVIT.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

4.1.1. Seguro de Riesgo de Trabajo

El seguro de riesgos de trabajo será cubierto en su totalidad por el patrón y se determinará aplicando la prima de riesgo de trabajo, cuya determinación y ajustes se explicaron en el capítulo anterior.

La cuota para el seguro de riesgo de trabajo se calcula de la siguiente forma: a la base de cotización mensual se le aplicara la prima de riesgo de trabajo correspondiente.

La base de cotización mensual será la que resulte de multiplicar el salario base de cotización por el número de días del mes por el cual se estén calculando las cuotas obrero patronales.⁵⁵

Para el tope máximo de el salario base de cotización diario que se utiliza para determinar la base de cotización mensual, será de veinticinco veces el salario mínimo general del Distrito Federal.⁵⁶

El pago de esta cuota será mensual y a más tardar el día diecisiete del mes siguiente al cual se está haciendo el cálculo de la cuota por esta rama del seguro.

4.1.2. Seguro de Enfermedad y Maternidad

Para el pago del seguro de enfermedad y maternidad se consideraran:

- Prestaciones en especie } Cuota fija
- } Excedente a 3 VSMDF
- Prestaciones en dinero
- Prestaciones en especie para pensionados y beneficiarios

⁵⁵ Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social, Art. 11

⁵⁶ Ley del Seguro Social, Art. 28

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Para prestaciones en especie

- a) Por cada trabajador se aplicará una cuota fija del 13.9% del importe del salario mínimo del Distrito Federal, por cada día del mes por el cual se esté haciendo el cálculo de las cuotas.⁵⁷ Sin dejar de tomar en cuenta la Ley del Seguro Social en su artículo transitorio de 1997, artículo décimo noveno dice que:

"La tasa sobre el salario mínimo general diario del Distrito Federal se incrementará el primero de Julio de cada año en sesenta y cinco centésimas de punto porcentual. Estas modificaciones comenzarán en el año de 1998 y terminarán en el año 2007."⁵⁸

Por lo que para el año 2002 la cuota fija es de 16.50%, y seguirá aumentando como se puede ver en la siguiente tabla:

Año	Cuota Fija
1997	13.90%
1999	14.55%
2000	15.20%
2001	15.85%
2002	16.50%
2003	17.15%
2004	17.80%
2005	18.45%
2006	19.10%
2007	19.75%
2008	20.40%

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

⁵⁷ Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social, Art. 13, fracción I

⁵⁸ Ley del Seguro Social, artículos transitorios 1997, Artículo décimo noveno, primer párrafo

- b) Cuando el salario del trabajador exceda 3 veces el salario mínimo del Distrito Federal, se pagará además de lo establecido en el inciso a), una cuota adicional obrero patronal que se determinará tomando como base la diferencia que resulte de restarle al salario diario integrado el importe de tres salarios mínimos diarios del DF., al importe que resulte de la resta se le multiplicará el 6% como cuota patronal y el 2% como cuota obrera.⁵⁹

Para este inciso también interviene el artículo décimo noveno de los artículos transitorios de 1997, sólo que en su segundo párrafo dice:

"Las tasas del 6% y del 2% se reducirán el primero de julio de cada año en cuarenta y nueve centésimas de punto porcentual la que corresponde a los patrones y en dieciséis décimas de punto porcentual la que corresponde pagar a los trabajadores. Estas modificaciones comenzarán en el año de 1998 y terminarán en el año de 2007".⁶⁰

Y actualizándolas al primero de julio de 2002 corresponde el 4.04% como cuota patronal y 1.36% como cuota obrera. Las que seguirán disminuyendo como se observa en la siguiente tabla:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

⁵⁹ Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social, Art. 13, fracción II

⁶⁰ Ley del Seguro Social, artículos transitorios 1997, Artículo décimo noveno, segundo párrafo

Año	Cuota Patronal	Cuota Obrera
1997	6%	2%
1999	5.51%	1.84%
2000	5.02%	1.68%
2001	4.53%	1.52%
2002	4.04%	1.36%
2003	3.55%	1.20%
2004	3.06%	1.04%
2005	2.57%	.88%
2006	2.08%	.72%
2007	1.59%	.56%
2008	1.10%	.40%

- **Para prestaciones en dinero**

Se determinará sobre una base de cotización mensual, que será la que resulte de multiplicar el salario base de cotización por el número de días del mes por el cual se está, calculando las cuotas obrero patronales, al importe que resulte de este cálculo se le aplicará el 0.70% como cuota patronal y el 0.25% como cuota obrera.⁶¹

⁶¹ Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social, Art. 13, fracción III

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Estos porcentajes a diferencia de los anteriores no tendrán ninguna modificación, por lo que siempre se aplicaran estos mismos.

- Para prestaciones en especie para pensionados y beneficiarios

La Ley del Seguro Social, menciona que la cuota para prestaciones en especie, se determinará sobre una base de cotización mensual, que se obtendrá multiplicando el salario base de cotización por el número de días del mes por el cual se está calculando las cuotas obrero patronales.

Esta base obtenida por este procedimiento se multiplica por el 1.05%, lo que resulte será la cuota patronal por este concepto, y se multiplicará por el 0.375% para determinar la cuota obrera. Al igual que en el punto anterior estos porcentajes no cambian.⁶²

Todos los pagos por cuotas por el seguro de enfermedad y maternidad se harán mensuales, como ya se menciona a más tardar el día diecisiete del mes siguiente al cual se esté haciendo el cálculo, tomando en cuenta que hay un tope máximo para el caculo y pago de este seguro igual a veinticinco veces el salario mínimo del Distrito Federal.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

⁶² Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social, Art. 13, fracción IV

4.1.3. Seguro de Invalidez y Vida

La Ley del Seguro Social menciona que existe invalidez cuando un trabajador asegurado se halle imposibilitado para mantenerse mediante un trabajo igual, al que venía desempeñando, recibiendo una remuneración superior al cincuenta por ciento de su remuneración habitual percibida durante el último año de trabajo y que esa imposibilidad se derive de una enfermedad o accidente no profesionales.⁶³

Cuando un trabajador se encuentra en estado de invalidez el IMSS da derecho al asegurado, al otorgamiento de las prestaciones siguientes:⁶⁴

- Pensión temporal
- Pensión definitiva
- Asistencia médica
- Asignaciones familiares
- Ayuda asistencial

El seguro de vida del IMSS se da cuando ocurre la muerte del trabajador asegurado o del trabajador pensionado por invalidez, a los beneficiarios el IMSS otorgara las siguientes prestaciones:⁶⁵

- Pensión de viudez
- Pensión de orfandad
- Pensión a ascendientes
- Ayuda asistencial a la pensionada por viudez, cuando esta se requiera.
- Asistencia médica

⁶³ Ley del Seguro Social, Art. 119

⁶⁴ Ley del Seguro Social, Art. 120

⁶⁵ Ley del Seguro Social, Art. 127

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Las cuotas para el seguro de invalidez y vida se determinará al multiplicar 1.75% como cuota patronal y el 0.625 como cuota obrera, por la base de cotización, la base de cotización que se obtendrá multiplicando el salario base de cotización por el número de días del mes por el cual se está calculando las cuotas obrero patronales.⁶⁶

Para esta rama del seguro el límite máximo para el salario base de cotización es de diecinueve veces el salario mínimo del Distrito Federal, y a este tope máximo se le aumentará un salario mínimo por cada año hasta llegar a veinticinco salarios en el año 2007, mencionando que esta disposición entra en vigor a partir del 1 de julio de 1997.⁶⁷

El pago de las cuotas por motivo de esta rama del seguro se hará mensualmente a más tardar el día diecisiete del mes siguiente al cual se está haciendo el cálculo de las cuotas obrero patronales.

4.1.4. Seguro de Guarderías y Prestaciones Sociales

En cuanto a las cuotas del seguro de guarderías y prestaciones sociales, mencionaremos que éstas son cubiertas totalmente por el patrón y se determinarán aplicando el 1% a la base de cotización que se obtendrá multiplicando el salario base de cotización por el número de días del mes por el cual se están calculando las cuotas obrero patronales.⁶⁸

El pago de las cuotas por motivo de esta rama del seguro se hará mensualmente a más tardar el día diecisiete del mes siguiente al cual se está haciendo el cálculo de las cuotas obrero patronales.

⁶⁶ Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social, Art. 14

⁶⁷ Ley del Seguro Social, artículos transitorios 1997. Artículo décimo quinto

⁶⁸ Ley del Seguro Social, Art. 211

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

4.1.5. Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez

Las cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez serán determinadas sobre la base de cotización que se obtendrá multiplicando el salario base de cotización por el número de días del bimestre por el cual se está calculando las cuotas obrero patronales; a esta base le aplicará el 2% como cuota patronal del ramo del retiro y para los ramos de cesantía y vejez, se aplicara a la base de cotización obtenida mediante el procedimiento anterior, el 3.150% como cuota patronal y el 1.125% como cuota obrera.⁶⁹

Para los ramos de cesantía y vejez el límite máximo para el salario base de cotización es de quince veces el salario mínimo del Distrito Federal, y a este tope máximo se le aumentará un salario mínimo por cada año hasta llegar a veinticinco salarios en el año 2007 (esta disposición entro en vigor a partir del 1 de julio de 1997).⁷⁰

Por lo que para el 2002 el tope es de diecinueve salarios mínimos, como se puede observar en la siguiente tabla:

Año	Salarios mínimos
1997	15
1999	16
2000	17
2001	18
2002	19
2003	20
2004	21
2005	22
2006	23
2007	24
2008	25

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

⁶⁹ Ley del Seguro Social, Art. 168

⁷⁰ Ley del Seguro Social, artículos transitorios 1997, Artículo vigésimo quinto

En el caso del ramo de retiro el tope máximo del salario base de cotización será el de veinticinco veces el salario mínimo general del Distrito Federal.

Los pagos de estas ramas del seguro, es decir, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez se tiene que hacer de forma bimestral, y a más tardar el día diecisiete del mes siguiente al bimestre por el cual se están calculando las cuotas por estas ramas del seguro.

4.1.6 INFONAVIT

Los patrones deberán inscribir a sus trabajadores al INFONAVIT con el salario base de cotización que perciban en el momento de la inscripción.

Y para determinar las cuotas patronales se aplicará el cinco por ciento sobre el salario diario integrado de cada trabajador elevado al periodo por el cual se esta realizando el calculo de las cuotas, que en el caso del INFONAVIT el periodo es bimestral.⁷¹

Sin que el salario base del trabajador exceda de diecinueve veces el salario mínimo general del Distrito Federal, y a este tope máximo se le aumentará un salario mínimo por cada año hasta llegar a veinticinco salarios en el año 2007 (esta disposición entro en vigor a partir del 1 de julio de 1997), como se puede observar en la siguiente tabla.⁷²

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

⁷¹ Ley del INFONAVIT, Art. 29, fracción II

⁷² Ley del INFONAVIT, artículos transitorios 1997, Artículo quinto

Año	Salarios mínimos
1997	15
1999	16
2000	17
2001	18
2002	19
2003	20
2004	21
2005	22
2006	23
2007	24
2008	25

Las aportaciones que se hagan para el INFONAVIT por parte del patrón son gastos de previsión de las empresas y forman parte del patrimonio de los trabajadores.

Los patrones, al realizar el pago, deben proporcionar información relativa a cada trabajador.

Es obligación del patrón cubrir las cuotas por cada trabajador mientras exista relación laboral hasta que se presente aviso de baja ante el IMSS y automáticamente se dará de baja ante ese patrón para efectos de INFONAVIT.⁷³

⁷³ Ley del INFONAVIT, Art. 29, fracción II

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Cuando el INFONAVIT otorgue un crédito a algún trabajador, lo notificara al patrón, a través del aviso para retención de descuentos, en donde se consignarán los datos referentes al crédito, así como los porcentajes o cantidades a retener al trabajador por concepto de dicho crédito, las cuales después se enterarán y pagarán al INFONAVIT, y esto surtirá efectos al siguiente día de que se entregue el aviso hecho por el INFONAVIT.

Cuando algún trabajador tenga u obtenga un Crédito INFONAVIT, crédito de vivienda, sus pagos deberán ser amortizados a través de descuentos en el salario del trabajador, hechos por parte el patrón.

Si el patrón omitiera efectuar los descuentos correspondientes por el crédito que adquiriera un trabajador, deberá pagar por cuenta del patrón dichos créditos.

El pago de cuotas por el INFONAVIT deberá realizarse a mas tardar el día diecisiete del mes siguiente al bimestre vencido en que se están calculado las cuotas, ya que el INFONAVIT se paga bimestralmente.⁷⁴

⁷⁴ Ley del INFONAVIT, Art. 35

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO V

**EFFECTO DE LOS AJUSTES EN LAS
LIQ. DEL IMSS Y DEL INFONAVIT**

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

5.1. GENERALIDADES DE LOS AJUSTES A LAS LIQUIDACIONES DEL IMSS E INFONAVIT

Debido a que el costo fiscal de alguna diferencia en las liquidaciones del IMSS puede representar un severo impacto en las finanzas de las empresas, es conveniente que el propio contribuyente efectúe una revisión de sus pagos y en general de los procedimientos llevados a cabo con el IMSS para estar seguro de que se está cumpliendo correctamente con tales obligaciones y así evitar en el futuro la posibilidad de alguna sanción.

Una de las formas en que los contribuyentes pueden estar tranquilos de que están cumpliendo correctamente con las disposiciones en materia de IMSS es a través de la Dictaminación por Contador Público registrado.

Sin embargo, existe un gran número de contribuyentes que por sus características generales no pueden tener acceso a la contratación de un Contador Público que les dictamine para efectos del IMSS (independientemente del Dictamen normal para efectos fiscales).

En este tipo de empresas, que generalmente laboran de uno hasta doscientos noventa y nueve trabajadores, resulta importante establecer al menos un control mínimo para verificar que se cumpla correctamente con el entero de las cuotas del IMSS.

5.2. AJUSTES A LAS LIQUIDACIONES DEL IMSS

5.1.1. Ajuste anual por cambio de prima de grado de riesgo de trabajo

Como ya se mencionó en el capítulo III, las empresas tienen la obligación de revisar cada año su prima de riesgo de trabajo, de acuerdo a su siniestralidad.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La prima del seguro de riesgos de trabajo conforme a la cual estén cubriendo sus cuotas las empresas podrá ser modificadas, disminuyendo o aumentado, en una proporción no mayor al uno por ciento del salario base de cotización con respecto a la del año anterior.

Para aumentar o disminuir esta prima se deben tomar en consideración los riesgos de trabajo terminados durante el año de calendario por el cual se hace el cálculo de la nueva prima de la empresa.

Cada año, a más tardar el día último del mes de febrero, el patrón tiene la obligación de presentar ante el IMSS una declaración anual informativa que contiene la determinación del porcentaje de la Prima de Riesgo de Trabajo que se aplicará en los cálculos de liquidaciones del IMSS a partir del mes de marzo de cada año. La prima, aunque puede o no modificarse cada año, no podrá exceder del límite inferior que es de punto cero cinco por ciento, y sin rebasar el límite mayor que es de quince por ciento.⁷⁵

Para explicar con mayor detalle veremos en las siguientes páginas como afectan las liquidaciones al aumentar o disminuir la prima de riesgo de trabajo.

En que cantidad se omite el pago al IMSS, o se paga en exceso. Para dicho ejemplo se utilizará el salario diario integrado de un trabajador, que se desempeña en la zona "C", la cual es la que corresponde al estado de Guanajuato.

Este salario es de \$38.30, y ya integrado para un trabajador que es su primer año en una empresa con prestaciones mínimas de ley es de \$40.03.

Y observará el efecto en las liquidaciones al aumentar y disminuir la prima de riesgo de trabajo.

⁷⁵ Ley del Seguro Social, Art.74

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

LIQUIDACIÓN CON PRIMA DE RIESGO DE TRABAJO AUMENTADA EN UN 1%

IMSS
W2000

SISTEMA UNICO DE AUTODETERMINACION
CREDULA DE AUTODETERMINACION DE CUOTAS

INFONAVIT
Página: 1

Fecha: 24/Nov/2002

Area Geográfica: C

Registro Patronal: B42-15769-10-7 RFC: ROAT-751205-

Actividad: CONSULTORIA

Delegación IMSS: 11 GUANAJUATO

Nombre o Razón Social: GAMA PROFESIONALES

Población y Municipio/Deleg.D.F.: CELAYA

Domicilio: MARTEL DOBLADO NO. 222

Código Postal: 38000

Entidad: 11 GUANAJUATO

Prima de R.T.: 1.50000 Mes y Año de Proceso: 9 / 2002

No. Seguridad Social		Nombre				Enfermedades y Maternidad						
Clave	Fecha	Días	SDI	Inc. Aus.	C.F.	Exc.	P.D.	G.M.P.	R.T.	I.V.	G.P.S.	Suma
11-91-01-3835-3				FRANJELLO PADILLA HUGO CESAR						AUFH-620416-		
		30	40.00	0 0	206.64	0.00	11.41	17.11	18.01	28.52	12.01	295.70
12-02-01-3890-8				ESPINOSA MALDONADO VICTORIA						EMW-780131-		
		30	40.00	0 0	206.64	0.00	11.41	17.11	18.01	28.52	12.01	295.70
		60			413.28			34.22	36.02	57.04	24.02	591.40

Total a Pagar ----> 1

591.40

Total de Cotizantes ---->

2

* Trabajadores con Artículo 33

C.F. ----> Cuota Fija

5 Trabajadores Pensionados IV

Exc. ----> Excedente 3 SNGDF

1 Trabajadores Pensionados CV

P.D. ----> Prestaciones en Dinero

* Trabajadores con Semana Reducida

G.M.P. ----> Gastos Médicos Pensionados (Art. 25)

** Trabajadores con Jornada Reducida

R.T. ----> Riesgos de Trabajo

SDI --- Salario Diario Integrado

I.V. ----> Invalidez y Vida

Inc. ----> Incapacidades

G.P.S. ----> Guarderías y Prestaciones Sociales

Aus. ----> Ausentismos

Salario mínimo del D.F. ----> 42.15 01/01/2002

Para el cálculo del seguro de IV se utilizará el tope salarial establecido en la ley del Seguro Social.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Fecha : 24/Nov/2002

Area Geográfica: C

Registro Patronal: B42-15789-10-7 RFC: ROAT-751205- Actividad: CONSULTORIA

Nombre o Razón Social: GAMA PROFESIONALES

Delegación IMSS: 11 GUANAJUATO

Domicilio: MANUEL DOBLADO NO. 222

Población y Municipio/Deleg.D.F.: CILANA

Código Postal: 38000 Entidad: 11 GUANAJUATO

Prima de R.T. : 15.00000 Mes y Año de Proceso: 9 / 2002

No. Seguridad Social		Nombre					RFC/CURP						
Clave	Fecha	Días	Infermedades y Maternidad			Exc.	P.D.	G.M.F.	R.T.	I.V.	G.P.S.	Suma	
			SDI	Inc.	Aus.								C.F.
11-65-02-3595-3			ARGUELLO PADILLA HUGO CESAR					MHR-530416-					
	30		40.00	0	0	205.64	0.00	11.41	17.11	180.14	28.52	12.01	457.83
10-02-64-3990-6			ESBITTA MALDONADO VICTORIA					EINV-750131-					
	30		40.00	0	0	205.64	0.00	11.41	17.11	180.14	28.52	12.01	457.83
	60					417.28				360.28		24.02	
							0.00		34.22		57.04		915.66

Total a Pagar ---- \$ 215.66 Total de Cotizantes ---- 2

* Trabajadores con Artículo 35 C.F. ---- Cuota Fija
 * Trabajadores Pensionados IV Exc. ---- Excedente 3 SMGF
 * Trabajadores Pensionados CV P.D. ---- Prestaciones en Dinero
 * Trabajadores con Semana Reducida G.M.F. ---- Gastos Médicos Pensionados (Art. 25)
 * Trabajadores con Jornada Reducida R.T. ---- Riesgos de Trabajo
 SDI ---- Salario Diario Integrado I.V. ---- Invalidez y Vida
 Inc. ---- Incapacitaciones G.P.S. ---- Guarderías y Prestaciones Sociales
 Aus. ---- Ausentismos Salario mínimo del D.F. ----> 42.15 01/01/2002

Para el cálculo del seguro de IV se utilizará el tope salarial establecido en la ley del Seguro Social.

AJUSTES A LAS LIQUIDACIONES DEL IMSS Y DEL INFONAVIT

LIQUIDACIÓN CON PRIMA DE RIESGO DE TRABAJO AL TOPE MAXIMO

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

En las liquidaciones anteriores podemos observar como se afecta el pago al Seguro Social, al contar con una o otra prima de riesgo de trabajo.

Como se puede ver, las aportaciones que se hacen Seguro Social solo la rama de Riesgo de Trabajo es la única que cambia para todos los trabajadores de la forma siguiente:

- En la primera liquidación se muestran dos trabajadores dados de alta ante el Seguro Social con un salario mínimo del área geográfica, y que tienen prestaciones mínimas de ley. Con la prima mínima de Riesgo de Trabajo que es 0.5 %, y para esta rama la aportación que se hace es de \$6.00 por cada trabajador.
- En la segunda liquidación se muestran los mismos dos trabajadores dados de alta ante el Seguro Social con un salario mínimo del área geográfica, y que tienen prestaciones mínimas de ley. Con la prima mínima de Riesgo de Trabajo aumentada en un 1%, que es el máximo que se puede aumentar por año, y para esta rama la aportación que se hace es de \$18.01 por cada trabajador, lo que representa un aumento de \$12.01 por cada trabajador.
- En la tercera liquidación se muestran los mismos dos trabajadores dados de alta ante el Seguro Social con un salario mínimo del área geográfica, y que tienen prestaciones mínimas de ley. Pero la prima máxima de Riesgo de Trabajo que es 15%, y para esta rama la aportación que se hace es de \$180.14 por cada trabajador.

Como se pudo observar el aumento en el costo de las aportaciones al Seguro social en por aumento de prima de Riesgo de Trabajo es muy significativo, por lo que se tienen que evitar los riesgos de trabajo en la empresa, ya que en una empresa con muchos trabajadores es muy relevante la carga económica para la empresa.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

5.1.2. Ajustes a las liquidaciones por ausentismos

Cuando por ausencias del trabajador a sus labores no se le pague salario, pero que siga existiendo la relación laboral, la cotización mensual se ajustará a lo siguiente:

Si las ausencias del trabajador son por periodos menores de ocho días seguidos e ininterrumpidos, se hará el cálculo y pago de las cuotas únicamente en el seguro de enfermedad y maternidad. Cuando se dé este supuesto los patrones están obligados a aclarar el por qué de las cuotas omitidas por ausentismo, y lo aclarará al presentar ante el IMSS, las listas de raya o las nominas.

- Si las ausencias del trabajador fuesen por periodos de ocho días consecutivos o mayor a estos ocho días, el patrón queda exento de hacer el pago de las cuotas ante el IMSS por los días de ausentismo, en los seguros de riesgo de trabajo, invalidez y vida, retiro cesantía y vejez, guarderías y prestaciones sociales, y solo pagará en el seguro de enfermedad general.⁷⁶
- Cuando los ausentismos fuesen provocados por incapacidades médicas expedidas por el IMSS, el patrón no está obligado a cubrir las cuotas al IMSS excepto a la rama del retiro.⁷⁷

Los ausentismos pueden ser por los siguientes supuestos:

- Faltas injustificadas
- Faltas justificadas sin goce de sueldo
- Castigos o
- Suspensiones

⁷⁶ Ley del Seguro Social, Art. 31, fracción I

⁷⁷ Ley del Seguro Social, Art. 31, fracción IV

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Los ausentismos en las liquidaciones, sin importar la causa, ocasionarán un ajuste en la misma proporción dependiendo solo el número de días.

Para lo cual se verá en las liquidaciones siguientes el efecto de los ausentismos superiores e inferiores a los siete días que marca la ley al respecto de los ausentismos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

I N S S
W2000

SISTEMA UNICO DE AUTODETERMINACION
CEDULA DE AUTODETERMINACION DE CUOTAS

INFONAVIT

Página: 1

Fecha : 24/Nov/2002

Area Geográfica: C

Registro Patronal: B42-15789-10-7 RFC: ROAT-751205-

Actividad: CONSULTORIA

Nombre o Razón Social: GAMA PROFESIONALES

Delegación IMSS: 11 GUANAJUATO

Domicilio: MANUEL DOBLADO NO. 222

Población y Municipio/Deleg.D.F.: CILAYA

Código Postal: 35000

Entidad: 11 GUANAJUATO

Prima de R.T. : 0.50000 Mes y Año de Proceso: 9 / 2002

No. Seguridad Social			Nombre				RFC/CURP						
Clave	Fecha	Días	SDI	Inc. Aus.	Infermedades y Maternidad			P.D.	G.M.P.	R.T.	I.V.	G.P.S.	Suma
					C.F.	Exc.							
	12-01-01-1595-3												
		30	40.00	0 0	209.64	0.00	11.41	17.11	6.00	25.52	12.01	283.69	
	12-02-04-1990-6												
		30	40.00	0 0	209.64	0.00	11.41	17.11	6.00	25.52	12.01	283.69	
		60			419.28			22.82		12.00		24.02	
						0.00		34.22		57.04		567.38	

Total a Pagar ----> \$

567.38

Total de Cotizantes ---->

2

Trabajadores con Artículo 15

C.F. ----> Cuota Fija

Trabajadores Pensionados IV

Exc. ----> Excedente 3 SNGDF

Trabajadores Pensionados CV

I.D. ----> Prestaciones en Dinero

* Trabajadores con Semana Reducida

G.M.P. ----> Gastos Médicos Pensionados (Art. 25)

** Trabajadores con Jornada Reducida

R.T. ----> Riesgos de Trabajo

SDI ----> Salario Mínimo Integrado

I.V. ----> Invalidas y Vida

Inc. ----> Incapacidades

G.P.S. ----> Guarderías y Prestaciones Sociales

Aus. ----> Ausentismos

Salario mínimo del D.F. ----> 42.15 01/01/2002

Para el cálculo del seguro de IV se utilizará el tope salarial establecido en la ley del Seguro Social.

AJUSTES A LAS LIQUIDACIONES DEL IMSS Y DEL INFONAVIT

LIQUIDACIÓN SIN AUSENTISMOS

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

821

Fecha : 24/Nov/2002

Area Geográfica: C

Registro Patronal: B42-15789-10-7 RFC: ROAT-761205-

Actividad: CONSULTORIA

Nombre o Razón Social: GAMA PROFESIONALES

Delegación IMSS: 11 GUANAJUATO

Domicilio: MANUEL DORLADO NO. 222

Población y Municipio/Deleg.D.F.: CELAYA

Código Postal: 38000

Entidad: 11 GUANAJUATO

Prima de R.T. : 0.50000 Mes y Año de Proceso: 9 / 2002

AJUSTES A LAS LIQUIDACIONES DEL IMSS Y DEL INFONAVIT

No. Seguridad Social			Nombre				RFC/CURP						
Clave	Fecha	Días	Infermedades y Maternidad				Exc.	P.D.	G.M.P.	R.T.	I.V.	G.P.S.	Sima
			SDI	Inc. Aus.	C.F.								
11-99-92-3595-3			ARGUELLO FAMILIA HUGO CESAR						AUEH-620416-				
	30		40.01	0 0	209.64	0.00	11.41	17.11	6.00	29.52	10.01	251.63	
12-92-64-3890-6			ESPITIA MELDONADO VICTORIA						EMW-760131-				
	25		49.01	0 5	209.64	0.00	11.41	17.11	6.00	23.77	10.01	275.94	
	55				417.28			28.62		11.00		22.02	
						0.00		34.22		52.29		559.63	

Total a Pagar ----> \$	559.63	Total de Cotizantes ---->	2
* Trabajadores con Articulo 15		C.F. ----> Cuota Fija	
* Trabajadores Pensionados IV		Exc. ----> Excedente \$ SMEDF	
* Trabajadores Pensionados CV		P.D. ----> Prestaciones en Dinero	
* Trabajadores con Semana Reducida		G.M.P. ----> Gastos Médicos Pensionados (Art. 25)	
** Trabajadores con Jornada Reducida		R.T. ----> Riesgos de Trabajo	
SDI ----> Salario Diario Integrado		I.V. ----> Invalides y Vida	
Inc. ----> Incapacidades		G.P.S. ----> Guarderías y Prestaciones Sociales	
Aus. ----> Ausentismos		Salario mínimo del D.F. ---->	42.15 01/01/2002

Para el cálculo del seguro de IV se utilizará el tope salarial establecido en la ley del Seguro Social.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

LIQUIDACIÓN CON AUSENTISMOS

En las dos liquidaciones anteriores se pueden observar las diferencias cuando se da el caso de que alguno de los trabajadores tenga, días de ausentismo.

En la primera liquidación se muestran dos trabajadores dados de alta ante el Seguro Social con un salario mínimo del área geográfica, y que tienen prestaciones mínimas de ley.

En la Segunda liquidación también se muestran dos trabajadores dados de alta ante el Seguro Social con un salario mínimo del área geográfica, y que tienen prestaciones mínimas de ley. Pero con la diferencia de que el trabajador de nombre Espitia Maldonado Victoria, presenta ausentismo por cinco días.

Lo que afecta las liquidaciones pagando menos por este trabajador en las ramas de Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías y Prestaciones sociales.

Es por ello que no se deben dejar pasar el tomar nota de los ausentismos de los trabajadores, ya que el Seguro Social no esta informado de ello. Y solo el patrón se dará cuenta en el periodo en que ocurrieron, lo que podría provocar que si el patrón no los toma en cuenta estaría pagando demás al Seguro Social. Pero esto no quiere decir que el Seguro Social no podrá comprobar estos ausentismos ya que en una revisión pueden hacer exigibles las listas de raya o nominas a manera de comprobación.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

5.1.3. Ajuste por incapacidades

5.1.3.1. Incapacidades por riesgo de trabajo

Cuando se genera una incapacidad por riesgo de trabajo la empresa se ve en la necesidad de hacer ajustes que implican cambios en el calculo y pago de las cuotas en el Seguro Social.

El patrón cuando afilia a sus trabajadores ante el Seguro Social, y ocurre un accidente de trabajo, queda exento del pago de las cuotas al Seguro Social, aunque no de todas las ramas del Seguro Social, ya que tendrá que seguir haciendo el pago de las cuotas a la rama del retiro y la rama de cesantía y vejez.

Pero el caso que expone en el párrafo anterior sólo aplica cuando el accidente genera incapacidades temporales o permanente parcial con continuación de la relación laboral, ya que en caso de incapacidad permanente total o muerte, el patrón queda exento de seguir haciendo el pago de cuotas en las liquidaciones por aquel trabajador que sufrió el accidente.

Las incapacidades por riesgo de trabajo se clasifican en 4 tipos:⁷⁸

- I. Incapacidad temporal. "Es la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo"⁷⁹
- II. Incapacidad permanente parcial. "Es la disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar"⁸⁰
- III. Incapacidad permanente total. "Es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida"⁸¹

⁷⁸ Ley del Seguro Social, Art. 55

⁷⁹ Ley Federal del Trabajo; Art. 478

⁸⁰ Ley Federal del Trabajo; Art. 479

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

IV. Muerte.

Las incapacidades por riesgo de trabajo provocan ajustes a las liquidaciones del Seguro Social los cuales afectan el pago de las cuotas en las diferentes ramas del Seguro Social, por lo que en las siguientes paginas se observarán los efectos estos ajustes en dichas liquidaciones.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

⁸¹ Ley Federal del Trabajo, Art. 480

Fecha : 24/Nov/2002

Area Geográfica: C

Registro Patronal: B42-15789-10-7 RFC: ROAT-751205-

Actividad: CONSULTORIA

Nombre o Razón Social: GAMA PROFESIONALES

Delegación IMSS: 11 GUANAJUATO

Domicilio: MANUEL DOMLADO NO. 222

Población y Municipio/Deleg.D.F.: CELAYA

Código Postal: 38000 Entidad: 11 GUANAJUATO

Prima de R.T. : 0.50000 Mes y Año de Proceso: 9 / 2002

No. Seguridad Social		Nombre						RFC/CURP					
Clave	Fecha	Días	Enfermedades y Maternidad						R.T.	I.V.	G.P.S.	Suma	
			SDI	Inc. Aus.	C.F.	Exc.	P.D.	G.M.P.					
11-98-01-0595-0			ARGUELLO BALLELLA RUISE CESAR						MUEH-530416-				
	01	40.03	0	0	208.64	0.00	11.41	17.11	6.00	28.52	12.01	281.69	
11-98-04-0990-0			ESPINOSA MALDONADO VICTORIA						EIMW-780131-				
	30	40.03	0	0	208.64	0.00	11.41	17.11	6.00	28.52	12.01	281.69	
	02				417.28			22.82		12.00		24.02	
						0.00		34.22		57.04		567.36	

Total a Pagar ---->	4	567.35	Total de Cotizantes ---->	2
* Trabajadores con Artículo 33			C.F. ---->	Cuota Fija
* Trabajadores Pensionados IV			Exc. ---->	Excedente 3 SMDP
* Trabajadores Pensionados CV			P.D. ---->	Prestaciones en Dinero
* Trabajadores con Semana Reducida			G.M.P. ---->	Gastos Médicos Pensionados (Art. 25)
** Trabajadores con Jornada Reducida			R.T. ---->	Riesgos de Trabajo
SDI ---->	Salario Diario Integrado		I.V. ---->	Invalidez y Vida
Inc. ---->	Incapacidades		G.P.S. ---->	Guarderías y Prestaciones Sociales
Aus. ---->	Ausentismos		Salario mínimo del D.F. ---->	42.15 01/01/2002

Para el cálculo del seguro de IV se utilizará el tope salarial establecido en la ley del Seguro Social.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

AJUSTES A LAS LIQUIDACIONES DEL IMSS Y DEL INFONAVIT

LIQUIDACIÓN SIN INCAPACIDAD POR RIESGO DE TRABAJO

Fecha : 24/Nov/2002

Area Geográfica: C

Registro Patronal: B42-15789-10-7 RFC: RGAT-751205-

Actividad: CONSULTORIA

Nombre o Razón Social: GMA PROFESIONALES

Delegación IMSS: 11 GUANAJUATO

Domicilio: MANUEL DOBLADO NO. 222

Población y Municipio/Deleg.D.F.: CELAYA

Código Postal: 38000

Entidad: 11 GUANAJUATO

Priza de R.T. : 0.50000 Mes y Año de Proceso: 9 / 2002

No. Seguridad Social		Nombre						RFC/CURP					
		Enfermedades y Maternidad											
Clave	Fecha	Días	SDI	Inc. Aus.	C.F.	Exc.	P.D.	G.M.P.	R.T.	I.V.	G.P.S.	Suma	
12-95-12-3565-2													
		50	40.00	15 0	104.32	0.00	5.70	8.56	3.00	14.26	6.00	141.84	
12-02-04-3890-6													
		50	40.00	0 0	239.64	0.00	11.45	17.11	6.00	29.52	12.00	263.69	
		60			312.96		17.15		9.00		18.00		
						0.00		25.67		42.78		425.53	

Total a Pagar ----> \$ 425.53 Total de Cotizantes ----> 2

- * Trabajadores con Artículo 33 C.F. ----> Cuota Fija
- * Trabajadores Pensionados IV Exc. ----> Excedente 1 SNGDF
- * Trabajadores Pensionados CV F.D. ----> Prestaciones en Dinero
- * Trabajadores con Semana Reducida G.M.P. ----> Gastos Médicos Pensionados (Art. 25)
- ** Trabajadores con Jornada Reducida R.T. ----> Riesgos de Trabajo
- SDI ----> Salario Diario Integrado I.V. ----> Invalidar y Vida
- Inc. ----> Incapacidades G.P.S. ----> Guarderías y Prestaciones Sociales
- Aus. ----> Ausentismos Salario mínimo del D.F. ----> 42.15 01/01/2002

Para el cálculo del seguro de IV se utilizará el tope salarial establecido en la ley del Seguro Social.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

AJUSTES A LAS LIQUIDACIONES DEL IMSS Y DEL INFONAVIT

LIQUIDACIÓN CON INCAPACIDAD POR RIESGO DE TRABAJO

En las liquidaciones anteriores se puede ver el efecto en estas cuando un trabajador tiene una incapacidad de 15 días, ocasionada por un accidente de trabajo.

En la primera liquidación se muestran dos trabajadores dados de alta ante el Seguro Social con un salario mínimo del área geográfica, y que tienen prestaciones mínimas de ley. Sin presentar ningún ajuste a la liquidación.

En la segunda liquidación se muestran dos trabajadores dados de alta ante el Seguro Social con un salario mínimo del área geográfica, y que tienen prestaciones mínimas de ley. Pero con la diferencia de que cuenta con 15 días de incapacidad por riesgo de trabajo. Lo que afecta en las aportaciones de todas las ramas del Seguro Social que se muestran en dicha liquidación.

Se hace necesario que estas incapacidades por riesgo de trabajo, afectaran para la cálculo de la nueva de la prima de riesgo de trabajo para el año posterior al que ocurrieron los accidentes, que provocaron estas incapacidades.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

5.1.3.2. Incapacidades por enfermedad y maternidad

Las incapacidades por enfermedad tendrán como fecha de iniciación, aquella en que el IMSS certifique el padecimiento.⁸²

Las incapacidades por enfermedad sólo se pagarán al trabajador a partir del cuarto día y en un 60% sobre su salario diario integrado y se pagan cincuenta y dos semanas.

Para pagar las incapacidades mayores a 3 días, a los trabajadores, deberán cumplir con los siguientes requisitos:⁸³

- a) Trabajadores eventuales. Tener como mínimo seis semanas cotizadas antes de la enfermedad.
- b) Trabajadores de planta. Tener como mínimo cuatro semanas cotizadas antes de la enfermedad.

Cuando la incapacidad es por enfermedad no profesional, el asegurado podrá estar incapacitado por un periodo máximo de cincuenta y dos semanas por el mismo padecimiento. De continuar la enfermedad, el IMSS otorgará otras cincuenta y dos semanas, previo dictamen médico.⁸⁴

Y las incapacidades por maternidad las determinara el IMSS cuando certifique estado de embarazo. La certificación señalará la fecha probable del parto, la que servirá de base para el cómputo de los cuarenta y dos días anteriores al parto.

⁸² Ley del Seguro Social, Art. 85

⁸³ Ley del Seguro Social, Art. 97

⁸⁴ Ley del Seguro Social, Art. 91

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Las incapacidades por maternidad son las siguientes: ⁸⁵

- Pre-natal. 42 días antes del parto. Se pagan con salario diario integrado, pero el pago lo hace el IMSS, si no hay convenio.
- De enlace. Este tipo de incapacidad se da cuando se vencen los 42 días de la incapacidad pre-natal y no nace el niño se dan 7 días de enlace, es decir, de prórroga; pero se pueden interrumpir estos días, en cuanto nace el niño. Este tipo de incapacidades se pagan con cuota diaria.
- Post-natal. 42 días después del parto. Se paga con salario diario integrado, el cual, como en el punto anterior, lo paga el IMSS.

El principal requisito para pagar las incapacidades por maternidad, es que tenga treinta semanas cotizadas, ante el IMSS, antes de la incapacidad pre-natal.⁸⁶

El efecto que tienen las incapacidades por enfermedad y maternidad en las liquidaciones es que; el patrón queda exento de cumplir con el pago de las cuotas del trabajador incapacitado por enfermedad o maternidad.

Pero no queda exento de todas las cuotas ya que tendrá que seguir cubriendo aquellas cuotas, referentes a la rama del retiro en cuanto al IMSS y la cuota del INFONAVIT en cuanto a éste se refiere.

Las incapacidades por enfermedad y las de maternidad tiene los efectos que se muestran en las siguientes liquidaciones.

⁸⁵ Ley del Seguro Social, Art. 101

⁸⁶ Ley del Seguro Social, Art. 102

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Fecha : 24/Nov/2002

Area Geográfica: C

Registro Patronal: B42-15789-10-7 RFC: ROAT-751205- Actividad: CONSULTORIA

Delegación IMSS: 11 GUANAJUATO

Nombre o Razón Social: GMA PROFESIONALES

Población y Municipio/Deleg.D.F.: CELAYA

Domicilio: MANUEL DORLADO NO. 222

Código Postal: 36000

Entidad: 11 GUANAJUATO

Priza de R.T. : 0.50000 Mes y Año de Proceso: 9 / 2002

LIQUIDACIÓN CON INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD GENERAL

No. Seguridad Social		Nombre					RFC/CURP					
Clave	Fecha	Días	SDI	Inc. Aus.	C.F.	Exc.	P.D.	G.M.P.	R.T.	I.V.	G.P.S.	Suma
	11-08-02-3595-3											
		30	40.03	0 0	205.64	0.00	11.41	17.11	6.00	25.52	12.01	283.69
	11-08-02-3596-6											
		30	40.03	15 0	104.52	0.00	5.70	6.56	3.00	14.26	6.00	141.84
		60			312.96	0.00	17.11	23.67	9.00	39.78	18.01	425.53

Total a Pagar ----> 425.53 Total de Cotizantes ----> 2

* Trabajadores con Artículo 33 C.F. ----> Cuota Fija
 * Trabajadores Pensionados IV Exc. ----> Excedente 3 SMDGF
 * Trabajadores Pensionados CV F.B. ----> Prestaciones en Dinero
 * Trabajadores con Semana Reducida G.M.P. ----> Gastos Médicos Pensionados (Art. 25)
 ** Trabajadores con Jornada Reducida R.T. ----> Riesgos de Trabajo
 SM ----> Salario Diario Integrado I.V. ----> Invalidez y Vida
 Inc. ----> Incapacidades G.P.S. ----> Guarderías y Prestaciones Sociales
 Aus. ----> Ausentismos Salario mínimo del D.F. ----> 45.15 01/01/2002

Para el cálculo del seguro de IV se utilizará el tope salarial establecido en la ley del Seguro Social.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

AJUSTES A LAS LIQUIDACIONES DEL IMSS Y DEL INFONAVIT

Fecha : 24/Nov/2002

Area Geográfica: C

Registro Patronal: 842-15789-10-7 REC: R041-751205-

Actividad: CONSULTORIA

Nombre o Razón Social: GAMA PROFESIONALES

Delegación IMSS: 11 GUANAJUATO

Domicilio: MANUEL ECHLADO NO. 222

Población y Municipio/Deleg.D.F.: CELAYA

Código Postal: 38000

Entidad: 11 GUANAJUATO

Prima de R.T. : 0.50000 Mes y Año de Proceso: 9 / 2002

AJUSTES A LAS LIQUIDACIONES DEL IMSS Y DEL INFONAVIT

94

LIQUIDACIÓN CON INCAPACIDAD POR MATERNIDAD

No. Seguridad Social		Nombre						Enfermedades y Maternidad						RFC/CURP	
Clave	Fecha	Días	SDI	Ine. Aus.	C.F.	Exc.	P.D.	G.M.P.	R.T.	I.V.	G.P.S.	Suma			
12-98-92-3555-3															
	50		49.03	0	0	209.64	0.00	11.41	17.11	5.00	25.52	12.01	265.69		
12-92-64-3930-8															
	30		43.03	15	0	104.32	0.00	5.70	9.56	1.00	16.26	6.20	141.94		
	60					312.96		17.11		9.06		18.01			
							0.00		25.67		42.78		425.53		

Total a Pagar ----> 3 425.53 Total de Cotizantes ----> 2

* Trabajadores con Artículo 33 C.F. ----> Cuota Fija

* Trabajadores Pensionados IV Exc. ----> Excedente 3 SMGF

* Trabajadores Pensionados CV P.D. ----> Prestaciones en Dinero

* Trabajadores con Semana Reducida G.M.P. ----> Gastos Médicos Pensionados (Art. 25)

** Trabajadores con Jornada Reducida R.T. ----> Riesgos de Trabajo

SDI ----> Salario Diario Integrado I.V. ----> Invalides y Vida

Ine. ----> Incapacidades G.P.S. ----> Guarderías y Prestaciones Sociales

Aus. ----> Ausentismos Salario mínimo del D.F. ----> 42.15 01/01/2002

Para el cálculo del seguro de IV se utilizará el tope salarial establecido en la ley del Seguro Social.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

En las liquidaciones anteriores se puede ver el efecto en estas cuando un trabajador tiene una incapacidad de 15 días, ocasionada por enfermedad general, y de cuarenta y dos días por maternidad.

En la primera liquidación se muestran dos trabajadores dados de alta ante el Seguro Social con un salario mínimo del área geográfica, y que tienen prestaciones mínimas de ley. Sin presentar ningún ajuste a la liquidación.

En la segunda y tercera liquidación se muestran dos trabajadores dados de alta ante el Seguro Social con un salario mínimo del área geográfica, y que tienen prestaciones mínimas de ley. Pero con la diferencia de que en la segunda un trabajador cuenta con 15 días de incapacidad por enfermedad general y en la tercera liquidación el mismo trabajador tiene incapacidad por maternidad de cuarenta y dos días, pero esta incapacidad afecta solo parte de este periodo de pago, ya que comienza a medio mes y el resto afecta al siguiente periodo. Teniendo ambas incapacidades el mismo efecto en las liquidaciones, es decir, tienen el mismo efecto cuotas al Seguro Social por día de incapacidad. Al igual que a las liquidaciones que se vieron con incapacidad por riesgo de trabajo.

Pero con la diferencia de que las incapacidades ya sea por enfermedad general o por maternidad. No afecta al calculo de la nueva prima de grado de riesgo de trabajo para el año posterior al que ocurrieron.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

5.1.4. Ajustes por modificación al salario

Cuando un trabajador asegurado al servicio de un mismo patrón, se le modifique su salario, el patrón deberá presentar el aviso de modificación de salario mediante un Formato propio del Seguro Social (Anexo I, cap. II), dando origen este aviso a ajustes a las liquidaciones del IMSS e INFONAVIT en todas las ramas del seguro y en las aportaciones al INFONAVIT.⁸⁷

Estos ajustes por los conceptos ya mencionados se hacen considerando para todos los efectos el Salario Diario Integrado.

5.1.5. Movimientos no capturados por el IMSS antes de emitir la liquidación

Las liquidaciones de las cuotas obrero patronales son emitidas por el IMSS, y cuando se dan cambios en alguno de los trabajadores, se deben hacer ajustes a las liquidaciones, por los cambios realizados por el patrón que el seguro social a veces y por lo regular a fin de mes no alcanza a registrar.

El patrón, como ya se ha mencionado, queda obligado a autodeterminar sus liquidaciones, las cuales contendrán datos diferentes a los emitidos por el IMSS, si es que se diera el supuesto en el párrafo anterior, ya que de no existir cambios o si ser registrados por el Seguro Social, las liquidaciones determinadas por el patrón y por el Seguro Social serian iguales.

Los efectos de los supuestos antes mencionados se verán en las siguientes liquidaciones (modificación al salario y movimientos no capturados por el Seguro Social).

⁸⁷ Reglamento de Afiliación. Art. 21

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Fecha : 24/Nov/2002

Area Geográfica: C

Registro Patronal: B42-15789-10-7 RFC: ROAT-751205-

Actividad: CONSULTORIA

Delegación IMSS: 11 GUANAJUATO

Nombre o Razón Social: GMA PROFESIONALES

Domicilio: MANUEL DOBLADO NO. 222

Población y Municipio/Deleg.D.F.: CELAYA

Código Postal: 36000

Entidad: 11 GUANAJUATO

Prima de R.T. : 0.50000 Mes y Año de Proceso: 9 / 2002

No. Seguridad Social		Nombre						RFC/CURP					
Clave	Fecha	Días	Enfermedades y Maternidad			Exc.	P.D.	G.M.P.	R.T.	I.V.	G.P.S.	Suma	
			SDI	Inc.	Aus.								C.F.
12-08-02-3535-3			ARGUELLO PADILLA HUGO CESAR						AUPH-820415-				
	30		40.03	9	0	299.64	0.00	11.41	17.11	5.00	29.52	12.01	293.69
12-02-04-3990-8			ESPINOSA MALDONADO VICTORIA						EIMV-750111-				
	30		40.03	3	0	299.64	0.00	11.41	17.11	5.00	29.52	12.01	293.69
	60					417.28		22.82		12.00		24.02	
							0.00	34.22		57.04			567.39

Total a Pagar ----> \$ 567.39 Total de Cotizantes ----> 2

† Trabajadores con Artículo 15 C.F. ----> Cuota Fija
 ‡ Trabajadores Pensionados IV Exc. ----> Excedente \$ SMET
 § Trabajadores Pensionados CV F.D. ----> Prestaciones en Dinero
 * Trabajadores con Semana Reducida G.M.P. ----> Gastos Médicos Pensionados (Art. 29)
 ** Trabajadores con Jornada Reducida R.T. ----> Riesgos de Trabajo
 SDI ----> Salario Diario Integrado I.V. ----> Invalidez y Vida
 Inc. ----> Incapacidades G.P.S. ----> Guarderías y Prestaciones Sociales
 Aus. ----> Ausentismos Salario mínimo del D.F. ----> 42.15 01/01/2002

Para el cálculo del seguro de IV se utilizará el tope salarial establecido en la ley del Seguro Social.

AJUSTES A LAS LIQUIDACIONES DEL IMSS Y DEL INFONAVIT

LIQUIDACIÓN SIN AJUSTES

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

LIQUIDACIÓN CON MODIFICACION AL SALARIO DE UN TRABAJADOR Y BAJA DE OTRO TRABAJADOR

IMSS
W2000SISTEMA UNICO DE AUTODETERMINACION
CEDULA DE AUTODETERMINACION DE CUOTASINFONAVIT
Página: 1

Fecha : 24/Nov/2002

Area Geográfica: C

Registro Patronal: B42-15789-10-7 RFC: RCAT-7512CE-

Actividad: CONSULTORIA

Nombre o Razón Social: GAMA PROFESIONALES

Delegación IMSS: 11 GUANAJUATO

Domicilio: MANUEL DOBLADO NO. 222

Población y Municipio/Deleg.D.F.: CELAYA

Código Postal: 38000

Entidad: 11 GUANAJUATO

Prima de R.T. : 0.50000

Mes y Año de Proceso: 9 / 2002

No. Seguridad Social		Nombre					RFC/CURP					
Clave	Fecha	Días	SDI	Inc. Aus.	C.F.	Exc.	P.D.	G.M.P.	R.T.	I.V.	G.P.S.	Suma
	11-06-02-3595-3											
		15	40.03	0 0	104.32	0.00	5.70	8.36	3.00	14.26	6.20	141.34
W/S	15/Sep/2002	15	52.25	0 0	104.32	0.00	7.45	11.77	3.92	16.62	7.94	153.32
	11-02-04-3990-8											
		18	40.03	0 0	125.19	0.00	6.85	10.27	3.60	17.11	7.21	170.23
	18/Sep/2002											
		48			333.83		20.00		10.52		21.65	
						0.00		30.09		49.99		465.39

Total a Pagar ---> 3 355.39 Total de Cotizantes ---> 2

Trabajadores con Artículo 33 C.F. ---> Cuota Fija

Trabajadores Pensionados IV Exc. ---> Excedente I EMEDF

Trabajadores Pensionados CV P.D. ---> Prestaciones en Dinero

* Trabajadores con Semana Reducida G.M.P. ---> Gastos Médicos Pensionados (Art. 25)

** Trabajadores con Jornada Reducida R.T. ---> Riesgos de Tratato

SDI ---> Salario Diario Integrado I.V. ---> Invalidez y Vida

Inc. ---> Incapacidades G.P.S. ---> Guarderías y Prestaciones Sociales

Aus. ---> Ausentismos Salario mínimo del D.F. ---> 42.15 01/01/2002

Para el cálculo del seguro de IV se utilizará el tope salarial establecido en la ley del Seguro Social.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Fecha : 24/Nov/2002

Area Geográfica: C

Registro Patronal: 242-15789-10-7 REC: RCAT-751205-

Actividad: CONSULTORIA

Nombre o Razón Social: GAMA PROFESIONALES

Delegación IMSS: 11 GUANAJUATO

Domicilio: MANUEL DOBLADO NO. 222

Población y Municipio/Deleg.D.F.: CEILAYA

Código Postal: 38000 Entidad: 11 GUANAJUATO

Prima de R.T. : 0.50000 Mes y Año de Proceso: 9 / 2002

No. Seguridad Social		Nombre				RFC/CURP								
Clave	Fecha	Dias	SDI	Inc. Aus.	C.F.	Enfermedades y Maternidad				R.T.	I.V.	G.P.S.	Suma	
						Exc.	P.D.	G.M.P.						
	10-26-02-1590-3													
		15	40.03	0 0	104.32	0.00	5.70	6.56	3.00	14.26	6.00	141.54		
W/S	15/Sep/2002	15	52.26	0 0	104.32	0.00	7.45	11.17	3.92	19.62	7.54	153.32		
	12-02-04-1660-6													
		30	40.03	0 0	208.64	0.00	11.41	17.11	6.00	29.52	12.01	263.69		
		60			417.28	0.00	24.56	36.84	12.92	61.40	25.65	576.85		

Total a Pagar ----> \$

578.85

Total de Cotizantes ---->

2

Trabajadores con Artículo 33

C.F. ----> Cuota Fija

Trabajadores Pensionados IV

Exc. ----> Excedente 3 SNEUD

Trabajadores Pensionados CV

P.D. ----> Prestaciones en Dinero

* Trabajadores con Semana Reducida

G.M.P. ----> Gastos Médicos Pensionados (Art. 25)

** Trabajadores con Jornada Reducida

R.T. ----> Riesgos de Trabajo

SDI ----> Salario Diario Integrado

I.V. ----> Invalides y Vida

Inc. ----> Incapacidades

G.P.S. ----> Guarderías y Prestaciones Sociales

Aus. ----> Ausentismos

Salario mínimo del D.F. ----> 42.15 01/01/2002

Para el cálculo del seguro de IV se utilizará el tope salarial establecido en la ley del Seguro Social.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

AJUSTES A LAS LIQUIDACIONES DEL IMSS Y DEL INFORMAVIT
LIQUIDACIÓN CON MODIFICACION AL SALARIO DE UN TRABAJADOR PERO SIN LA BAJA DEL OTRO TRABAJADOR

En las liquidaciones anteriores se pueden observar los ajustes a las liquidaciones del Seguro Social, ya sea por modificación al salario o baja de un trabajador.

En la primera liquidación se muestran dos trabajadores dados de alta ante el Seguro Social con un salario mínimo del área geográfica, y que tienen prestaciones mínimas de ley. Sin presentar ningún ajuste a la liquidación.

En la segunda liquidación se muestran al igual que en la liquidación anterior, dos trabajadores dados de alta ante el Seguro Social con un salario mínimo del área geográfica, y que tienen prestaciones mínimas de ley. Sin presentar ningún ajuste a la liquidación pero con la diferencia de que al trabajador Hugo Arguello tiene una modificación al salario, lo que afecta las cuotas pagadas al Seguro Social, aumentando el pago de estas solo desde el momento en que se presenta la modificación al salario. Y también se muestra la baja de Victoria Espitia, por lo que se pagan cuotas al Seguro Social en todas las ramas presentadas en la liquidación, tan solo por los días laborados.

En la tercera liquidación se muestran al igual que en las liquidaciones anteriores, dos trabajadores dados de alta ante el Seguro Social con un salario mínimo del área geográfica, y que tienen prestaciones mínimas de ley. Sin presentar ningún ajuste a la liquidación pero a diferencia de la liquidación sin ajustes el trabajador Hugo Arguello tiene una modificación al salario, lo que afecta las cuotas pagadas al Seguro Social, aumentando el pago de estas solo desde el momento en que se presenta la modificación al salario. Pero en esta a diferencia de la segunda liquidación no se muestra la baja de Victoria Espitia, por lo que se pagan cuotas al Seguro Social en todas las ramas presentadas en la liquidación por el periodo completo, pero esto sería un error si en realidad se hubiera despedido a Victoria Espitia, lo que ocasiona pago impropio por este trabajador.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

5.2. AJUSTES A LAS LIQUIDACIONES DEL INFONAVIT

El INFONAVIT significa: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores. Organismo que tiene por objeto:⁸⁸

- I. Administrar los recursos de l fondo nacional de la vivienda
- II. Establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para:
 - a) La adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas.
 - b) La construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones.
 - c) El pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores.
- III. Coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

Las liquidaciones del INFONAVIT se realizan bimestralmente.

El ajuste que afecta las liquidaciones del INFONAVIT, es cuando el trabajador obtiene un crédito, y lo afecta como se ve en las liquidaciones que se presentan a continuación.

⁸⁸ Ley del INFONAVIT, Art. 3

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Cabe señalar que las liquidaciones del INFONAVIT se presentan con la liquidación de Retiro Cesantía y Vejez (RCV), que también se presentan bimestralmente y a las cuales; los ajustes que las afecta son las altas y bajas de los trabajadores y el ausentismo; en las siguientes liquidaciones se da un ejemplo de que tanto las afectan.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Fecha : 24/Nov/2002

Página: 1

Registro Patronal: B42-15789-10-7 RFC: ROAT-751205-

Actividad: CONSULTORIA

Area Geográfica: C

Nombre o Razón Social: GAMA PROFESIONALES

Delegación IMSS: 11 GUANAJUATO

Domicilio: MANUEL DOBLADO NO. 222

Población y Municipio/Deleg.D.F.: CELAYA

Código Postal: 39000

Entidad: 11 GUANAJUATO

Convenio de Reembolso: No

Bisestres y Año de Proceso: 4 / 2002

Aportación Patronal: 5.008

No. Seguridad Social	Nombre		Cuotas IMSS			Cred.Vivienda	RFC/CURP	Aportaciones y Amortizaciones INFONAVIT	
Clave	Fecha	Días	SDI	Inc. Aus.	Retiro C.y V.	Suma	Aportación	% o C.F.	Amortización Suma
12-96-02-3595-1									
	62	40.03	0 0	49.64	106.10	155.74	124.09		0.00 124.09
12-62-64-1996-8									
	62	40.03	0 0	49.64	106.10	155.74	124.09		0.00 124.09
	124			99.28	212.20	311.48	248.18		0.00 248.18

Total a Pagar de RCV	--->	\$	311.48	Aportación Patronal S/Crédito	--->	248.18
Total a Pagar de INFONAVIT	--->	\$	248.18	Aportación Patronal C/Crédito	--->	0.00
Total a Pagar	--->	\$	559.66	Amortización	--->	0.00

Total de Trabajadores	--->		2	Total de Acreditados	--->	0
-----------------------	------	--	---	----------------------	------	---

- * Trabajadores con Artículo 15 C. y V. ---> Cesantía y Vejer
 - * Trabajadores Pensionados IV % o C.F. ---> Porcentaje o Cuota Fija
 - * Trabajadores Pensionados CV SDI ---> Salario Diario Integrado
 - * Trabajadores con Semana Remucida Inc. ---> Incapacidades
 - ** Trabajadores con Jornada Reducida Aus. ---> Ausentismos
- Salario mínimo del D.F. ----> 42.15 01/01/2002

Para el cálculo del ramo de IV y de Vivienda, se utilizará el tope salarial establecido en la Ley respectiva.

AJUSTES A LAS LIQUIDACIONES DEL IMSS Y DEL INFONAVIT

LIQUIDACIÓN SIN AJUSTES

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

Fecha : 24/Nov/2002

Página: 1

Registro Patronal: B42-15789-10-7 RFC: ROAT-751205-

Actividad: CONSULTORIA

Area Geográfica: C

Nombre o Razón Social: GAMA PROFESIONALES

Delegación IMSS: 11 GUANAJUATO

Domicilio: MANUEL DOBLADO NO. 222

Población y Municipio/Deleg.D.F.: CELAYA

Código Postal: 38000

Entidad: 11 GUANAJUATO

Convenio de Reembolso: No Bimestre y Año de Proceso: 4 / 2002

Aportación Patronal: 5.00%

Clave	Fecha	Días	SDI	Inc.	Aus.	Retiro	Cuotas IMSS		Suma	Cred.Vivienda	RFC/CURP	Aportaciones y Amortizaciones INFONAVIT			
							C.y V.	Suma				Aportación	% o C.F.	Amortización	Suma
12-99-33-3595-3											AUPH-820414-				
	01	40.03	0	0	49.84		106.10	155.74	124.09	124.09		5.00	124.09		
12-99-33-3595-3											1134694647				
	02	40.03	0	0	49.84		106.10	155.74	124.09	5.00	EMF-760131-	62.05	186.14		
	124				99.68		212.20	311.48	248.18			62.05	310.23		

Total a Pagar de RCV	--->	\$	311.48	Aportación Patronal S/Crédito	--->	124.09
Total a Pagar de INFONAVIT	--->	\$	310.23	Aportación Patronal C/Crédito	--->	124.09
Total a Pagar	--->	\$	621.71	Amortización	--->	62.05
Total de Trabajadores	--->		2	Total a pagar de INFONAVIT	--->	310.23
				Total de Acreditados	--->	1

4 Trabajadores con Artículo 33	C. y V.	--->	Cesantía y Vejez
4 Trabajadores Pensionados IV	% o C.F.	--->	Porcentaje o Cuota Fija
4 Trabajadores Pensionados CV	SDI	--->	Salario Diario Integrado
* Trabajadores con Semana Reducida	Inc.	--->	Incapacidades
** Trabajadores con Jornada Reducida	Aus.	--->	Ausentismos
	Salario mínimo del D.F.	---->	42.15 01/01/2002

Para el cálculo del ramo de IV y de Vivienda, se utilizará el tope salarial establecido en la Ley respectiva.

AJUSTES A LAS LIQUIDACIONES DEL IMSS Y DEL INFONAVIT

LIQUIDACIÓN CON CREDITO INFONAVIT CON CUOTA FIJA EN PORCENTAJE

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

IMSS
W2000

SISTEMA UNICO DE AUTODETERMINACION
CEDULA DE AUTODETERMINACION DE CUOTAS, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES

INFONAVIT

Fecha : 24/Nov/2002

Página: 1

Registro Patronal: 242-15789-10-7 RFC: ROAT-751295-

Actividad: CONSULTORIA

Area Geográfica: C

Nombre o Razón Social: GAMA PROFESIONALES

Delegación IMSS: 11 GUANAJUATO

Domicilio: MANUEL DORLADO NO. 222

Población y Municipio/Deleg.D.F.: CELAYA

Código Postal: 39000 Entidad: 11 GUANAJUATO

Convenio de Reembolso: No Bimestre y Año de Proceso: 4 / 2002

Aportación Patronal: 5.00%

AJUSTES A LAS LIQUIDACIONES DEL IMSS Y DEL INFONAVIT

LIQUIDACIÓN CON CREDITO INFONAVIT CON CUOTA FIJA EN PESOS

No. Seguridad Social	Nombre	Cuotas IMSS	Cred.Vivienda	RFC/CURP						
Movimientos			Aportaciones y Amortizaciones INFONAVIT							
Clave Fecha	Días	SDI	Inc. Aus.	Retiro	C.y V.	Suma	Aportación Patronal	% o C.F.	Amortización	Suma
12-96-92-1555-3	ARGUELLO PADILLA HUGO CESAR									
62	49.03	0 0	49.64	102.10	155.74	124.09			5.00	124.09
12-92-64-1991-3	ESPITIA MALDONADO VICTORIA									
62	49.03	0 0	49.64	106.10	155.74	124.09	\$ 120.00		120.00	244.09
		124	69.28	212.20	311.48	248.18			120.00	368.18

Total a Pagar de RCV	---- \$	311.48	Aportación Patronal S/Crédito	----	124.09
Total a Pagar de INFONAVIT	---- \$	368.18	Aportación Patronal C/Crédito	----	124.09
Total a Pagar	---- \$	679.66	Amortización	----	120.00
Total de Trabajadores	----	2	Total a pagar de INFONAVIT	----	368.18
# Trabajadores con Artículo 33			Total de Acreditados	----	1
# Trabajadores Pensionados IV			C. y V.	----	Cesantía y Vejer
# Trabajadores Pensionados CV			% o C.F.	----	Porcentaje o Cuota Fija
* Trabajadores con Semana Reducida			SDI	----	Salario Diario Integrado
** Trabajadores con Jornada Reducida			Inc.	----	Incapacidades
			Aus.	----	Ausentismos
			Salario mínimo del D.F.	---->	42.15 01/01/2002

Para el cálculo del ramo de IV y de Vivienda, se utilizará el tope salarial establecido en la Ley respectiva.

FESIS CON FALLA DE ORIGEN

IMSS
42000

SISTEMA UNICO DE AUTODETERMINACION
CEDULA DE AUTODETERMINACION DE CUOTAS, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES

INFONAVIT

Fecha : 24/Nov/2002

Página: 1

Registro Patronal: 842-15789-10-7 RFC: ROAT-751205-

Actividad: CONSULTORIA

Area Geográfica: C

Nombre o Razón Social: GAMA PROFESIONALES

Delegación IMSS: 11 GUANAJUATO

Domicilio: MANUEL DOBLADO NO. 222

Población y Municipio/Deleg.D.F.: Celaya

Código Postal: 38000 Entidad: 11 GUANAJUATO

Convenio de Resabolso: No Bimestre y Año de Proceso: 4 / 2002

Aportación Patronal: 5.008

No. Seguridad Social		Nombre				Cred.Vivienda RFC/CURP		Aportaciones y Amortizaciones INFONAVIT			
Movisantes		Cuotas IMSS				Aportaciones y Amortizaciones			INFONAVIT		
Clave	Fecha	Días	SDI	Inc. Aus.	Retiro	C.y V.	Suma	Aportación Patronal	% o C.F.	Amortización	Suma
12-99-92-3595-3											
	62	40.03	0	0	49.64	106.10	155.74	124.09		5.00	124.09
ARGUELLO PADILLA HUGO CESAR											
12-92-64-3290-9											
	62	40.03	0	0	49.64	106.10	155.74	124.09	2.0000	75M	84.30
ESPILTA MALDONADO VICTORIA											
	124				99.28	212.20	311.48	248.18		84.30	332.48

Total a Pagar de RCV	--->	\$	311.48	Aportación Patronal S/Crédito	----	124.09
Total a Pagar de INFONAVIT	--->	\$	332.48	Aportación Patronal C/Crédito	----	124.09
Total a Pagar	--->	\$	643.96	Amortización	----	84.30
				Total a pagar de INFONAVIT	----	332.48
Total de Trabajadores	---		2	Total de Acreditados	----	1
# Trabajadores con Articulo 33				C. y V.	---	---> Cesantía y Vejez
# Trabajadores Pensionados IV				% o C.F.	---	---> Porcentaje o Cuota Fija
# Trabajadores Pensionados CV				SDI	---	---> Salario Diario Integrado
* Trabajadores con Semana Reducida				Inc.	---	---> Incapacidades
** Trabajadores con Jornada Reducida				Aus.	---	---> Ausentismos
				Salario mínimo del D.F.	----	42.15 01/01/2002

Para el cálculo del ramo de IV y de Vivienda, se utilizará el tope salarial establecido en la Ley respectiva.

AJUSTES A LAS LIQUIDACIONES DEL IMSS Y DEL INFONAVIT
**LIQUIDACIÓN CON CREDITO INFONAVIT CON CUOTA FIJA EN
NUMERO DE VECES EL SALARIO MINIMO**

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

LIQUIDACIÓN CON AUSENTISMOS QUE AFECTA EL RAMO DEL SEGURO DE RCV

I M S S
92000SISTEMA UNICO DE AUTODETERMINACION
CEDULA DE AUTODETERMINACION DE CUOTAS, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES

INFONAVIT

Fecha : 24/Nov/2002

Página: 1

Registro Patronal: 842-15789-10-7 RFC: ROAT-751205-

Actividad: CONSULTORIA

Area Geográfica: C

Nombre o Razón Social: GMA PROFESIONALES

Delegación IMSS: 11 GUANAJUATO

Domicilio: MANUEL DOBLADO NO. 222

Población y Municipio/Deleg.D.F.: CELAYA

Código Postal: 38000

Entidad: 11 GUANAJUATO

Convenio de Reembolso: No

Bimestre y Año de Proceso: 4 / 2002

Aportación Patronal: 5.008

No. Seguridad Social		Nombre					Cred.Vivienda	RFC/CURP				
Movimientos		Cuotas IMSS					Aportaciones y Amortizaciones			INFONAVIT		
Clave	Fecha	Días	SDI	Inc.	Aus.	Retiro	C.y V.	Suma	Aportación Patronal	% o C.F.	Amortización	Suma
12-36-82-3595-1												
		57	45.03	0	5	45.63	97.54	145.17				
									114.09		0.00	114.09
12-82-64-3990-3												
		62	49.03	0	0	49.64	106.10	155.74				
									114.09	2.0000	VSM	84.30
												259.39
		119				95.27	203.64	298.91	228.18		84.30	322.48

Total a Pagar de RCV	---->	\$	298.91	Aportación Patronal S/Crédito	---->	114.09
Total a Pagar de INFONAVIT	---->	\$	322.48	Aportación Patronal C/Crédito	---->	124.09
Total a Pagar	---->	\$	621.39	Amortización	---->	84.30
				Total a pagar de INFONAVIT	---->	322.48
Total de Trabajadores	---->		2	Total de Acreditados	---->	1
# Trabajadores con Artículo 33				C. y V.	---->	Casantia y Vejez
# Trabajadores Pensionados IV				% o C.F.	---->	Porcentaje o Cuota Fija
# Trabajadores Pensionados CV				SDI	---->	Salario Diario Integreado
* Trabajadores con Semana Reducida				Inc.	---->	Incapacidades
** Trabajadores con Jornada Reducida				Aus.	---->	Ausentismos
				Salario mínimo del D.F.	---->	42.15 01/01/2002

Para el cálculo del ramo de IV y de Vivienda, se utilizará el tope salarial establecido en la Ley respectiva.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

En las liquidaciones anteriores se pueden observar los ajustes a las liquidaciones del INFONAVIT y Seguro Social, ya sea por modificación al salario o baja de un trabajador.

En la primera liquidación se muestran dos trabajadores dados de alta ante el Seguro Social con un salario mínimo del área geográfica, y que tienen prestaciones mínimas de ley. Sin presentar ningún ajuste a la liquidación.

En la segunda, tercera y cuarta liquidación se muestran dos trabajadores dados de alta ante el Seguro Social con un salario mínimo del área geográfica, y que tienen prestaciones mínimas de ley. Sin presentar ningún ajuste a la liquidación. Pero a diferencia de la primera liquidación a la trabajadora Victoria Espitia se le hacen descuentos por obtener un crédito INFONAVIT, y la diferencia entre las liquidaciones que ya cuenta con descuento en a los trabajadores para pago de crédito INFONAVIT, es que en la segunda liquidación se determina la cuota fija a pagar por dicho crédito en porcentaje, la tercera liquidación se determina la cuota fija a pagar por dicho crédito en pesos, y en la cuarta liquidación se determina la cuota fija a pagar por dicho crédito en número de veces el salario mínimo.

En la quinta liquidación se muestran dos trabajadores dados de alta ante el Seguro Social con un salario mínimo del área geográfica, y que tienen prestaciones mínimas de ley. Sin presentar ningún ajuste a la liquidación. Pero en esta liquidación se ve el efecto de los ausentismos al determinar las cuotas a pagar al Seguro Social en su rama de Retiro, Cesantía y Vejez, el cual se paga bimestralmente en conjunto con las cuotas al INFONAVIT.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CONCLUSIONES

A través del presente trabajo se dan a conocer los tramites para inscribirse tanto los patrones y sus trabajadores como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el INFONAVIT; es importante conocer los requisitos y tramites a realizar ante estas instituciones ya que en muchas ocasiones se cometen errores desde el momento de inscribirse. Lo que ocasiona gastos en perjuicio de la empresa y del mismo trabajador, ya que en muchas ocasiones no se toman en cuenta todos los elementos para dar de alta al patrón o a sus trabajadores lo que ocasiona en un futuro multas y recargos.

Cabe señalar que aunque tanto patrones como trabajadores una vez que ya se encuentren inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el INFONAVIT, se llegan a cometer errores al pagar las liquidaciones tanto del Seguro Social como del INFONAVIT, cuando se presentan dentro del mes de cálculo, ausentismo, incapacidades, modificaciones de salario, altas y bajas de los trabajadores, créditos para los trabajadores por parte de INFONAVIT, o en forma anual el cambio de prima de riesgo de trabajo, (Ajustes a las Liquidaciones), en muchas de las ocasiones se cometen estos errores por que el patrón o los trabajadores no están enterados de que tanto los afectan, no los enteran a quien debieran en el momento requerido o simplemente no los toman en cuenta. Lo que ocasiona el pago en exceso o pago menor a lo que correspondía de las cuotas obrero patronales; y como consecuencia multas y recargos para la empresa. Lo que puede llegar a afectar seriamente la economía de la empresa.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN